



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1.50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas.

Año XII Miércoles 2 de julio de 1947 Núm. 183

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>		<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		DECRETO de 20 de junio de 1947 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Alfonso X el Sabio a don Severino Aznar Embid ... ..	3730
DECRETO de 20 de junio de 1947 por el que se indulta a Manuel Ramírez Torres de las penas que le fueron impuestas, conmutándose las por la de destierro... ..	3726	<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
Otro de 20 de junio de 1947 por el que se indulta a Luis Gil Vallejo de la mitad de cada una de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas ... ..	3726	DECRETO de 19 de junio de 1947 por el que se autoriza a «Tranvias Eléctricas de Vigo, C. A.», a implantar en sus servicios tranviarios la tarifa única de treinta céntimos por viajero ... ..	3731
Otro de 20 de junio de 1947 por el que se indulta a Anunciación Perero Miguélez de la tercera parte de la pena que le fué impuesta ... ..	3727	Otro de 19 de junio de 1947 por el que se nombra, en ascenso de escala, Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Francisco Cabrera Warleta ... ..	3731
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		Otro de 19 de junio de 1947 por el que se nombra, en ascenso de escala, Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Feliciano Enriquez Contra ... ..	3731
DECRETO de 20 de junio de 1947 sobre emisión de Deuda para construcción y electrificación de ferrocarriles ... ..	3727	Otro de 19 de junio de 1947 por el que se nombra, en ascenso de escala, Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Luis Sánchez de Ocaña y del Campo ... ..	3731
Otro de 20 de junio de 1947 por el que se autoriza la emisión de Deuda amortizable al 3,50 por 100 para entregar a la Compañía del Ferrocarril de Zafra a Portugal ... ..	3728	<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>	
Otro de 20 de junio de 1947 por el que se autoriza el establecimiento, en el puerto de Vigo, de la Zona franca correspondiente a los puertos del Norte de España ...	3728	Orden de 28 de junio de 1947 por la que se nombra Letrado de primer ascenso del Consejo de Estado a don José Luis Villar Palasi ... ..	3731
Otro de 20 de junio de 1947 por el que se nombra Inspectores de los Servicios del Ministerio de Hacienda a don Gabriel de Usera González, don Juan Francisco Martí Basterrechea y don Gabriel del Valle Alonso... ..	3729	Otra de 28 de junio de 1947 por la que se nombra Letrado de ingreso del Consejo de Estado a don Eduardo García de Enterría y Martínez Carande ... ..	3731
Otro de 20 de junio de 1947 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Antonio Manjón y Díaz de Matorra, Jefe Superior de Administración, en comisión, del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública ... ..	3729	Otra de 28 de junio de 1947 por la que se nombra Letrado de ingreso del Consejo de Estado a don Manuel Alonso Olea ... ..	3732
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		Otra de 28 de junio de 1947 por la que se nombra Letrado de ingreso del Consejo de Estado a don Florencio Valenciano Amoyña ... ..	3732
DECRETO de 16 de junio de 1947 por el que se declara jubilado al Presidente de Sección (Jefe de Zona) del Consejo Superior Agronómico don Ramón Orozco Hidalgo de Torra ba ... ..	3729	Otra de 28 de junio de 1947 concediendo ascensos en el Cuerpo de Funcionarios Administrativos del Patrimonio Nacional ... ..	3732
Otro de 17 de junio de 1947 por el que se declara jubilado a don Eduardo Mendaro del Alcázar, Jefe Superior de Administración de la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Agricultura ...	3730	<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
Otro de 17 de junio de 1947 por el que se declara jubilado a don Alfonso Carballo Rev, Jefe Superior de Administración de la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Agricultura ... ..	3730	Orden de 26 de junio de 1947 por la que se nombra a los señores que se citan Médicos de Aguas Minero-medicinales, Inspectores de Establecimientos de Bañerios, como resultado de las oposiciones convocadas por Orden de 13 de marzo de 1946... ..	3732
Otro de 20 de junio de 1947 por el que se declara de interés social la expropiación, por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «Soto Alto», sita en los términos municipales de Tauste y Remolinos (Zaragoza) ... ..	3730	<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
		Orden de 17 de junio de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria al Portero tercero de los Ministerios Civiles, con destino en la Audiencia de Huesca, don Bernardino Hernández Lecifena ... ..	3733
		<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
		Orden de 24 de junio de 1947 por la que se somete a examen de capacitación a los Patrones que hayan estado ausentes de las prácticas de mar más de cinco años ... ..	3733

Págs.

Págs.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

- Orden de 26 de abril de 1947 sobre creación definitiva de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a los Ayuntamientos que se detallan ... .. 3733
- Otra de 18 de junio de 1947 por la que se accede a la permuta entablada por los Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, don Evaristo Correa Calderón y don Rafael Lapesa Melgar ... .. 3734

**MINISTERIO DE TRABAJO**

- Orden de 16 de junio de 1947 por la que se dispone que la Mutualidad de Previsión Social de los Trabajadores de la Industria del Curtido de las provincias de León, La Coruña, Pontevedra, Lugo, Orense, Oviedo, Palencia y Valladolid fije su residencia en Oviedo ... .. 3734
- Otra de 20 de junio de 1947 por la que se hace extensiva la de 30 de julio de 1946 a la cuarta zona de la sección primera de la Reglamentación Nacional del Trabajo en las minas metálicas ... .. 3734
- Otra de 20 de junio de 1947 por la que se crean los Montepíos de Previsión para el personal de las minas metálicas ... .. 3734

**ADMINISTRACION CENTRAL**

- GOBERNACION.** Dirección General de Correos y Tele-  
comunicación.—Aprobando la propuesta definitiva, por  
orden de puntuación, con la reserva de plazas estable-  
cidas por la Ley, y hecha la exclusión de los aspiran-  
tes que no reunían las condiciones señaladas en la  
Orden de convocatoria de las oposiciones efectuadas  
para cubrir plazas de Carteros de las localidades que  
se citan ... .. 3735
- INDUSTRIA Y COMERCIO.** — Comisaría General de  
Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).—  
Circular número 629 por la que se anula la 549, refe-  
rente a los precios de cascarrilla de cacao ... .. 3739
- AGRICULTURA.**—Dirección General de Ganadería.—Re-  
lación de vacantes de categoría de oposición de Inspec-  
tores Municipales Veterinarios, que se han de proveer  
en propiedad en el concurso de resultados anunciado por  
Orden ministerial de 18 de abril de 1947 (BOLETIN  
OFICIAL DEL ESTADO del 22) ... .. 3739
- ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Ad-  
ministración de Justicia.

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO de 20 de junio de 1947 por el que se indulta a Manuel Ramírez Torres de las penas que le fueron impuestas, conmutándose las por la de destierro.**

Visto el expediente de indulto de Manuel Ramírez Torres, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, como autor de un delito de homicidio frustrado, con la concurrencia de dos circunstancias de atenuación muy calificadas, a la pena de tres años y seis meses de prisión menor, y a la de dos años de prisión menor, como autor de un delito de tenencia ilícita de arma de fuego, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

**Vengo** en indultar a Manuel Ramírez Torres del resto de la pena que le queda por cumplir por el delito de homicidio y de la totalidad de la pena impuesta por el de tenencia ilícita de arma de fuego, conmutándose las por la de destierro a cincuenta kilómetros de la ciudad de Valencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 20 de junio de 1947 por el que se indulta a Luis Gil Vallejo de la mitad de cada una de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas.**

Visto el expediente de indulto de Luis Gil Vallejo, condenado por la Audiencia Provincial de Bilbao, en sentencia de veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, como autor responsable de dos delitos de falsedad en documento público, con la concurrencia de una circunstancia de agravación y otra de atenuación de efectos especiales, a la pena de dos años de prisión menor y multa de mil pesetas por el primero, y tres años de igual prisión y multa de diecinueve mil doscientas veintisiete pesetas con treinta y cuatro céntimos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

**Vengo** en indultar a Luis Gil Vallejo de la mitad de cada una de las penas privativas de libertad, manteniendo las de multa impuesta

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 20 de junio de 1947 por el que se indulta a Anunciación Pereiro Miguélez de la tercera parte de la pena que le fué impuesta.**

Visto el expediente de indulto de Anunciación Pereiro Miguélez, condenada por la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de siete de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, como autora de un delito de corrupción de menores, a la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión menor y multa de quinientas pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Anunciación Pereiro Miguélez de la tercera parte de la pena que le fué impuesta, dejando subsistente la multa de quinientas pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

## MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO de 20 de junio de 1947 sobre emisión de Deuda para construcción y electrificación de ferrocarriles.**

Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo diecisiete de la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis por la que se aprueban los Presupuestos generales del Estado para el ejercicio de mil novecientos cuarenta y siete, y

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se autoriza a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para emitir Deuda amortizable del Estado al cuatro por ciento por la suma de doscientos noventa millones de pesetas nominales, ampliando en dicha cantidad la que de esa clase existe en circulación, creada por Decreto de siete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, con destino a cubrir las atenciones derivadas de la construcción de nuevos ferrocarriles y a la electrificación de las líneas de Madrid a Avila y Villalba a Segovia.

A la presente emisión le son de aplicación las prescripciones contenidas en el referido Decreto de siete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

**Artículo segundo.**—La nueva emisión estará representada por Carpetas provisionales de las mismas características e importe de las existentes, a saber: serie A, de mil pesetas; serie B, de cinco mil pesetas; serie C, de diez mil pesetas; serie D, de veinticinco mil pesetas; serie E, de cincuenta mil pesetas.

**Artículo tercero.**—Estos efectos públicos llevarán la fecha de siete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, los intereses se abonarán por trimestres vencidos en primero de marzo, primero de junio, primero de septiembre y primero de diciembre de cada año, siendo el primer cupón que lle-

varán adheridas las Carpetas el correspondiente al vencimiento de primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

La amortización, y el servicio de pago de intereses se regirá por lo establecido en el Decreto de siete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete que creó la Deuda amortizable del Estado al cuatro por ciento, de la que es ampliación la que por este Decreto se emite.

**Artículo cuarto.**—La expresada emisión, distribuida en Carpetas de las series mencionadas en la proporción que la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas estime conveniente, será entregada al Banco de España, el cual ingresará simultáneamente en el Tesoro Público el valor efectivo de la misma al cambio del día en que la cesión se lleve a efecto y sin deducción de gasto alguno.

La entrega al Banco de España de las Carpetas de la presente emisión se realizará sin intervención de mediador oficial.

**Artículo quinto.**—El producto íntegro de la negociación de la Deuda que se emite, se aplicará a un concepto adicional de la Sección de Acreedores en la agrupación de Depósitos de la cuenta de Tesorería de la Delegación Central de Hacienda, denominado: «Producto de la negociación de la Deuda amortizable del Estado al cuatro por ciento de la emisión de siete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete para cubrir las atenciones derivadas de la construcción de nuevos ferrocarriles y de la electrificación de las líneas de Madrid a Avila y Villalba a Segovia».

**Artículo sexto.**—De acuerdo con los artículos dos y veintinueve de la Ley de Ordenación Bancaria de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, el Banco de España pondrá en circulación la Deuda emitida en virtud del presente Decreto en la medida y condiciones que las circunstancias aconsejen.

El corretaje correspondiente a las ventas que el Banco de España realice, de acuerdo con lo prescrito en este artículo, será el que figura en el número primero del vigente Arancel, reducido a su cuarta parte, y correrá a cargo exclusivo de dicho Banco.

También correrán a cargo del Banco de España los gastos de remesa hasta sus Sucursales de las partidas vendidas en provincias.

**Artículo séptimo.**—Todos los gastos de emisión y entretenimiento de dicha Deuda, incluso el pago de intereses, se imputarán al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo once, grupo primero, concepto quinto de la Sección cuarta, «Deuda pública», parte tercera, de las Obligaciones generales del Estado del Presupuesto en vigor: «Para atender al pago de intereses, amortización, comisiones y demás gastos de la Deuda que se emita para atenciones de construcción de nuevos ferrocarriles y electrificación de las líneas de Madrid a Avila y Villalba a Segovia».

**Artículo octavo.**—El Servicio de intereses y amortización de la Deuda que se emite figurará en el presupuesto para el ejercicio de mil novecientos cuarenta y ocho y sucesivos en la Sección cuarta, Deuda del Estado, entre los créditos destinados a intereses y amortización de la Deuda amortizable al cuatro por ciento de la emisión de siete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Estará a cargo del Banco de España el pago de los intereses y la amortización, quien los realizará a voluntad de los tenedores, en Madrid o en las plazas donde tenga Sucursales.

**Artículo noveno.**—El Ministro de Hacienda queda autorizado para dictar las disposiciones y adoptar las medidas económicas y administrativas que requiera la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

**DECRETO de 20 de junio de 1947 por el que se autoriza la emisión de Deuda amortizable al 3,50 por 100 para entregar a la Compañía del Ferrocarril de Zafra a Portugal.**

Con arreglo a la autorización contenida en el artículo tercero de la Ley de ocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete, habiendo optado la Compañía del Ferrocarril de Zafra a Portugal, concesionaria y después contratista del «Ferrocarril de Zafra a Villanueva del Fresno», por recibir la anticipación del rescate previsto en dicha Ley; y

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—La Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas emitirá Deuda amortizable al tres cincuenta por ciento anual en la cuantía de veintiocho millones, ochocientas setenta y un mil ochocientos setenta y cuatro pesetas nominales, con interés desde primero de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, para entregar a la Compañía del Ferrocarril de Zafra a Portugal, ampliando en dicha cantidad la Deuda de igual clase en circulación por pesetas nominales dos mil setecientos cincuenta y cinco millones, creada por Decreto de ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, y regida por el correspondiente cuadro de amortización que aparece publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de los días veintiocho y veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Para la porción de Deuda amortizable del Estado, que dispone emitir el presente Decreto, serán de aplicación, y, por tanto, por ellas se regirá, las prescripciones contenidas en el citado Decreto de ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

**Artículo segundo.**—La emisión estará representada por efectos de las series A, B y C de los que expresan los artículos segundo y séptimo del Decreto de ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, y por un recibo de Deuda de igual clase, por valor de mil ochocientos setenta y cuatro pesetas, que puede ser presentado en unión de otros para su conversión en títulos o su reembolso.

**Artículo tercero.**—Las carpetas y títulos tendrán los mismos vencimientos señalados para el cobro de los intereses trimestrales en el día primero de cada uno de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, llevando como primer cupón, las Carpetas, el del vencimiento de primero de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

**Artículo cuarto.**—Los sorteos de amortización se celebrarán en los días dos de enero, primero de abril, primero de julio y primero de octubre de cada año. Las amortizaciones podrán anticiparse, pero en ningún caso dilatarse más allá de los plazos señalados.

La amortización de esta porción de emisión se regirá por un cuadro de amortización suplementario al principal de la Deuda de que se trata, que la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, celebrándose los sorteos a continuación del de la Deuda de que forma parte, con excepción del primero, que se realizará el día veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y siete, en lugar de primero de julio de mil novecientos cua-

renta y siete, para surtir efectos a partir de primero de agosto, como el del cuadro principal.

**Artículo quinto.**—La expresada emisión, distribuida en los títulos de las series determinadas en el artículo segundo del presente Decreto, en la proporción que la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas estime conveniente, será entregada a la Compañía del Ferrocarril de Zafra a Portugal en la cantidad, fecha y forma que se disponga por Orden ministerial.

**Artículo sexto.**—Los intereses, amortización y comisión al Banco de España para el pago de los vencimientos correspondientes a primero de agosto y primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis y primero de febrero, primero de mayo, primero de agosto y primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, se imputarán al crédito abierto en la Sección cuarta, Deuda Pública, de las Obligaciones generales del Estado, parte tercera, capítulo tercero, Gastos diversos, artículo once, Otros gastos, grupo primero, concepto cuarto, denominado «Para gastos de emisión, negociación y entretenimiento de la Deuda que se emita y para el pago de otras obligaciones a cargo del Estado que legalmente se reconozcan; y el servicio que requiera la Deuda que se emite en el año mil novecientos cuarenta y ocho y sucesivos será atendido con los créditos figurados en el Presupuesto de gastos del Estado para la Deuda amortizable al tres y medio por ciento de la emisión de ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, que quedarán integrados por la suma de las anualidades correspondientes a los cuadros de amortización a que alude el presente Decreto.

**Artículo séptimo.**—Se autoriza al Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones correspondientes para cumplimiento de cuanto dispone la Ley de ocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete y el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

**DECRETO de 20 de junio de 1947 por el que se autoriza el establecimiento, en el puerto de Vigo, de la Zona Franca correspondiente a los puertos del Norte de España.**

El Real Decreto-Ley de once de junio de mil novecientos veintinueve, en su Base sexta, prevé el establecimiento en nuestras costas de las Zonas Francas de Cádiz y Barcelona, y faculta al Gobierno para establecer una tercera Zona en un puerto del Norte de España, si los intereses económicos lo aconsejan.

El momento presente parece el más adecuado para que el Gobierno haga uso de la expresada autorización. A estos efectos, y examinadas las particularidades especiales de los puertos del Norte de España más indicados para la futura instalación de la Zona, se ha llegado a la conclusión de que el puerto de Vigo es el que reúne las mejores condiciones para ello, no sólo por su situación geográfica, privilegiada como punto obligado de tránsito en el tráfico marítimo mundial entre los países de Ultramar y Europa, sino por las extraordinarias condiciones naturales de abrigo y seguridad que tiene la ría de Vigo.

Las razones expuestas justifican el que se conceda la necesaria autorización para instalar la Zona Franca que falta por crear, si bien es conveniente señalar un plazo para que la concesión alcance plena realización, a cuyo efecto procede establecer simultáneamente la condicional de su posible caducidad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—En uso de las facultades que al Gobierno concede la Base sexta del Real Decreto-Ley de once de junio de mil novecientos veintinueve, se autoriza, en el puerto de Vigo, el establecimiento de la Zona Franca correspondiente a los puertos del Norte de España, previsto en el expresado texto legal.

**Artículo segundo.**—La Zona Franca de Vigo será administrada por un Consorcio constituido por los elementos siguientes:

El Alcalde de la ciudad, como Presidente del Consorcio; el Delegado Especial del Estado, Vicepresidente; cinco Concejales del Ayuntamiento de Vigo, en representación de la ciudad; un Representante por la Cámara Oficial de Comercio, otro por la Junta de Obras del Puerto y otro por las Entidades que contribuyan con su aportación a la realización de la Zona Franca; un Representante de las Compañías de Ferrocarriles que funcionen dentro del término municipal de Vigo, representación atribuida en la actualidad a la RENFE, y cuatro Vocales de reconocida competencia en materias económicas y comerciales, designados por el Ministro de Hacienda a propuesta del Delegado del Estado.

**Artículo tercero.**—El Consorcio concesionario, como condición previa indispensable para el funcionamiento de la Zona Franca de Vigo, queda obligado a presentar ante el Ministerio de Hacienda, para su aprobación, los documentos y estudios siguientes:

a) Una Memoria explicativa de la organización comercial e industrial que se propone establecer.

b) Los planos de la Zona Franca, con inclusión del del Puerto propio o adyacente y plan económico que se propone desarrollar.

c) Medidas de orden fiscal que para la seguridad y vigilancia en el interior de la Zona ofrece a la Administración.

d) Acuerdo, otorgado en forma legal, reconociendo la obligación de reintegrar al Estado los gastos que ocasionen la intervención y vigilancia aduanera de la Zona, así como la obligación de efectuar el pago en la forma que para casos análogos exigen las Ordenanzas de Aduanas.

e) Reglamento interior para la administración y explotación de la Zona Franca y tarifas aplicables a los diversos Servicios y operaciones que en la misma se efectúan.

f) Régimen de intervención aduanera a que desee acogerse el Consorcio, con arreglo a lo establecido en la Sección cuarta del capítulo tercero del vigente Reglamento de Puertos, Zonas y Depósitos Francos; y

g) Estatutos y Reglamentos por los que haya de regirse el Consorcio.

**Artículo cuarto.**—Si en un plazo de tres años, a contar desde la fecha del presente Decreto, no se sometieran a la aprobación del Ministerio de Hacienda los documentos y estudios a que hace referencia el artículo anterior, se declarará caducada—de hecho y de derecho—la presente concesión. También podrá declararse por el Gobierno la caducidad de la concesión, con arreglo a lo previsto en el artículo doscientos veintisiete de las Ordenanzas de Aduanas.

**Artículo quinto.**—El funcionamiento de la Zona Franca de Vigo se ajustará, bajo la dependencia exclusiva del Ministerio de Hacienda, a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de once de junio de mil novecientos veintinueve; del Reglamento aprobado por Real Decreto de veintidós de julio de mil novecientos treinta y demás disposiciones complementarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JOAQUÍN BENJUMEA BURIN

**DECRETO de 20 de junio de 1947 por el que se nombra Inspectores de los Servicios del Ministerio de Hacienda a don Gabriel de Usera González, don Juan Francisco Martí Basterrechea y don Gabriel del Valle Alonso.**

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Nombro** Inspectores de los Servicios del Ministerio de Hacienda, con destino en la Inspección General del expresado Departamento, a don Gabriel de Usera González, don Juan Francisco Martí Basterrechea y don Gabriel del Valle Alonso, opositores aprobados en el concurso-oposición convocado al efecto, los que ostentarán la categoría administrativa establecida en la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JOAQUÍN BENJUMEA BURIN

**DECRETO de 20 de junio de 1947 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Antonio Manjón y Díaz de Mayorga, Jefe Superior de Administración, en comisión, del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.**

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Vengo** en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Antonio Manjón y Díaz de Mayorga, Jefe Superior de Administración, en comisión, del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con destino en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día quince del corriente año, en que cumplió la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JOAQUÍN BENJUMEA BURIN

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**DECRETO de 16 de junio de 1947 por el que se declara jubilado al Presidente de Sección (Jefe de Zona) del Consejo Superior Agronómico don Ramón Orozco Hidalgo de Torralba.**

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Leyes de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, y a propuesta del Ministro de Agricultura,

**Vengo** en declarar jubilado, con el haber que por clasifi-

cación le corresponda, a partir del día cinco del mes de julio del año en curso, fecha en que cumple la edad reglamentaria, al Presidente de Sección (Jefe de Zona) del Consejo Superior Agronómico del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Ramón Orozco Hidalgo de Torralba.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CARLOS REIN SEGURA

**DECRETO de 17 de junio de 1947 por el que se declara jubilado a don Eduardo Mendaro del Alcázar, Jefe Superior de Administración de la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Agricultura.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta y ocho del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho, para la ejecución de la Ley de Bases de veintidós de julio anterior; cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado; Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro; Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, y Ley de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno;

A propuesta del Ministro de Agricultura;

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Eduardo Mendaro del Alcázar Jefe Superior de Administración de la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Agricultura, por cumplir la edad reglamentaria para la jubilación el día primero de julio del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CARLOS REIN SEGURA

**DECRETO de 17 de junio de 1947 por el que se declara jubilado a don Alfonso Carballo Rey, Jefe Superior de Administración de la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Agricultura.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta y ocho del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho, para la ejecución de la Ley de Bases de veintidós de julio anterior; cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado; Ley de veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro; Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, y Ley de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno;

A propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Alfonso Carballo Rey, Jefe Superior de Administración de la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Agricultura, por cumplir la edad reglamentaria para la jubilación el día diecinueve de junio del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CARLOS REIN SEGURA

**DECRETO de 20 de junio de 1947 por el que se declara de interés social la expropiación, por el Instituto Nacional de Colonización, de la finca «Soto Alto», sita en los términos municipales de Tauste y Remolinos (Zaragoza).**

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis;

A propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se declara de interés social, a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la total superficie de la finca «Soto Alto», sita en los términos municipales de Tauste y Remolinos, de la provincia de Zaragoza, cuya descripción y linderos fueron publicados, conforme a lo prescrito en el apartado segundo del artículo tercero de la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, en el «Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza» número sesenta y ocho, de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

**Artículo segundo.**—Se declara asimismo urgente la ocupación del citado inmueble, que será llevada a cabo en la forma y mediante los trámites establecidos en el segundo párrafo del artículo cuarto de la meritada Ley, en relación con los artículos segundo y siguientes de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CARLOS REIN SEGURA

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**DECRETO de 20 de junio de 1947 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Alfonso X el Sabio a don Severino Aznar Embid.**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Severino Aznar Embid,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JOSE IBANEZ MARTIN

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**DECRETO de 19 de junio de 1947 por el que se autoriza a «Tranvías Eléctricos de Vigo, C. A.», a implantar en sus servicios tranviarios la tarifa única de treinta céntimos por viajero.**

La Compañía Anónima «Tranvías Eléctricos de Vigo», tiene establecida, desde primero de julio de mil novecientos cuarenta y tres en sus servicios tranviarios, la tarifa única de veinticinco céntimos por viajero, como resultado de la unificación de los billetes de veinte, treinta y cuarenta céntimos, vigentes desde marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Posteriormente, las disposiciones de orden laboral dictadas por el Ministerio de Trabajo han supuesto cuantioso aumento en los gastos anuales del personal, que por no haber tenido su contrapartida en los ingresos han impedido la implantación de otras mejoras de diversa naturaleza; no siendo aplicable a este caso el Decreto de siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por explotarse los servicios en régimen de tarifa única.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza a «Tranvías Eléctricos de Vigo, C. A.», a implantar en sus servicios tranviarios la tarifa única de treinta céntimos por viajero.

**Artículo segundo.**—Los incrementos de recaudación obtenidos se dedicarán preferentemente a compensar los aumentos de gastos referentes al capítulo de personal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ VALDES

**DECRETO de 19 de junio de 1947 por el que se nombra, en ascenso de escala, Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Francisco Cabrera Warleta.**

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Consejero Inspector, por declaración de supernumerario de don Joaquín Múgica Cortari; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Nombre,** en ascenso de escala, para ocupar la expresa-

da vacante a don Francisco Cabrera Warleta, Ingeniero Jefe de primera clase del referido Cuerpo, que se halla en la situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 19 de junio de 1947 por el que se nombra, en ascenso de escala, Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos a don Feliciano Enríquez Contra.**

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Consejero Inspector, por continuar en la situación de supernumerario don Francisco Cabrera Warleta; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Nombre,** en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a don Feliciano Enríquez Contra, Ingeniero Jefe de primera clase del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 19 de junio de 1947 por el que se nombra, en ascenso de escala, Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Luis Sánchez de Ocaña y del Campo.**

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Jefe de primera clase, por ascenso de don Feliciano Enríquez Contra; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Nombre,** en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, a don Luis Sánchez de Ocaña y del Campo, Ingeniero Jefe de segunda clase del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 28 de junio de 1947 por la que se nombra Letrado de primer ascenso del Consejo de Estado a don José Luis Villar Palasí.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Presidente del Consejo de Estado,

Esta Presidencia ha tenido a bien

nombrar, en virtud de oposición, Letrado de primer ascenso de dicho Alto Cuerpo Consultivo, con el sueldo anual de 12.600 pesetas, a don José Luis Villar Palasí.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 28 de junio de 1947.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

**ORDEN de 28 de junio de 1947 por la que se nombra Letrado de ingreso del Consejo de Estado a don Eduardo García de Enterría y Martínez Carande.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Presidente del Consejo de Estado,

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Letrado de ingreso de dicho Alto Cuerpo Consultivo, con el sueldo anual de 10.800

pesetas, a don Eduardo García de Enterría y Martínez Carande.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1947.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

**ORDEN de 28 de junio de 1947 por la que se nombra Letrado de ingreso del Consejo de Estado a don Manuel Alonso Olea.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Presidente del Consejo de Estado,

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Letrado de ingreso de dicho Alto Cuerpo Consultivo, con el sueldo anual de 10.800 pesetas, a don Manuel Alonso Olea.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1947.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

**ORDEN de 28 de junio de 1947 por la que se nombra Letrado de ingreso del Consejo de Estado a don Florencio Valenciano Almoyna.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Presidente del Consejo de Estado,

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Letrado de ingreso de dicho Alto Cuerpo Consultivo, con el sueldo anual de 10.800 pesetas, a don Florencio Valenciano Almoyna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1947.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

**ORDEN de 28 de junio de 1947 concediendo ascensos en el Cuerpo de Funcionarios Administrativos del Patrimonio Nacional.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional,

Esta Presidencia ha tenido a bien conferir, en el Cuerpo de Funcionarios Administrativos de dicho Organismo,

los siguientes nombramientos en ascenso reglamentario:

Don Augusto Pérez Soldevilla, a Jefe de Negociado de primera clase, por el turno segundo, con el sueldo anual de 9.600 pesetas y antigüedad para todos los efectos de 17 de mayo último, en vacante producida por jubilación de don Guillermo Bernaldo de Quirós y Méndez.

Don Juan Torrijos Lecumberri, a Jefe de Negociado de segunda clase, por el turno segundo, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, y antigüedad para todos los efectos de 17 de mayo último, en vacante por ascenso de don Augusto Pérez Soldevilla.

Don Fernando Vivar Alonso, a Jefe de Negociado de tercera clase, por el turno segundo, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, y antigüedad para todos los efectos de 17 de mayo último, en vacante producida por ascenso de don Juan Torrijos Lecumberri.

Doña María de los Angeles Estián Jódar, a Oficial de Administración Civil de primera clase, por el turno primero, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, y antigüedad a todos los efectos de 17 de mayo último, en vacante producida por ascenso de don Fernando Vivar Alonso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1947.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 26 de junio de 1947 por la que se nombra a los señores que se citan Médicos de Aguas Minero-medicinales, Inspectores de Establecimientos de Balnearios, como resultado de las oposiciones convocadas por Orden de 13 de marzo de 1946.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la oposición convocada por Orden de 13 de marzo de 1946 para proveer veinticinco plazas de Médicos de aguas minero-medicinales, Inspectores de Establecimientos Balnearios;

Resultando que, dentro de los plazos marcados en dicha disposición, solicitaron tomar parte en la convocatoria los aspirantes relacionados en el correspondiente expediente;

Resultando que realizados los ejercicios de oposición y una vez calificadas cada uno de los mismos, el Tribunal formula propuesta de adjudicación de cada una de las veinticinco plazas convocadas;

Resultando que el correspondiente expediente ha sido sometido al reglamentario informe del Consejo Nacional de Sanidad;

Vista la Orden de 13 de marzo de 1946 y la Ley de 25 de febrero de 1939 sobre adjudicación de plazas a ex combatientes, la propuesta formulada por el Tribunal juzgador y el informe emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido los requisitos legales prevenidos al efecto,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por la Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presente expediente y, en su consecuencia, nombrar Médicos de aguas minero-medicinales, Inspectores de Establecimientos Balnearios, por el orden que se cita, a los señores que a continuación se expresan:

1. D. Antonio Aznar Rey.
2. D. Miguel Sebastián Herrador.
3. D. Emilio Zapatero Ballesteros.
4. D. Antonio Mundo Fuertes.
5. D. José Luis Rodríguez Miñón.
6. D. Antonio Salces Blesa.
7. D. José Oriol Sevilla Vallejo.
8. D. José Calderón Montero.
9. D. Fernando Cámara Niño.
10. D. Agustín Valero Castejón.
11. D. Ricardo Franco Manera.
12. D. Julio Ortiz Vázquez.
13. D. Juan Guallar Segarra.
14. D. Angel Luis Massotti Littel.
15. D. José Antonio Renedo Fornés.
16. D. Julio Pardo Canalis.
17. D. Alvaro Aguirre de Cárcer.
18. D. José Fernández Piña.
19. D. Francisco Atero Santiago.
20. D. Rafael Vela Guillén.
21. D. Julián Torresano Chápuli.
22. D. Pedro Moreno Jiménez.
23. D. Adrián Juanes González.
24. D. Manuel Maraver Perea.
25. D. Ricardo Pérez Mora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1947.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.



## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de junio de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria al Portero tercero de los Ministerios Civiles, con destino en la Audiencia de Huesca, don Bernardino Hernández Lecina.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Bernardino Hernández Lecina, Portero tercero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, con destino en la Audiencia Provincial de Huesca, y de conformidad con lo que previene el artículo 12 del Estatuto de 22 de

julio de 1930, y lo establecido en el 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria en el cargo expresado a dicho solicitante, a partir de esta fecha, y por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de junio de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 24 de junio de 1947 por la que se somete a examen de capacitación a los Patrones que hayan estado ausentes de las prácticas de mar más de cinco años.

Ilmo. Sr.: El Comandante de Marina de Melilla, en escrito de 10 del actual, manifiesta a esta Subsecretaría que con frecuencia se dan casos de inscriptos con nombramientos de Patrones y Mecánicos Navales que dejan de dedicarse a la navegación para efectuar trabajos en tierra completamente diferentes a su profesión habitual y, por consiguiente, pierden las prácticas de las mismas.

Como al cabo de cierto tiempo pretenden nuevamente dedicarse a la navegación, sin duda alguna pierden parte de los conocimientos de su profesión, proponiendo la conveniencia de que estos individuos sufriesen un examen de capacitación cada cierto número de años.

Examinada la propuesta y visto el informe de la Sección correspondiente, habida cuenta que, efectivamente, la falta de prácticas—especialmente en los Patrones—puede dar lugar al desconocimiento de posibles modificaciones, tanto en las características de luces como en las balizas y cambios de calados en los puertos y fondeaderos, así como las disposiciones que regulan el tránsito en ellos,

Este Ministerio, estimando razonada y atendible la propuesta del Comandante de Marina de Melilla, ha resuelto lo siguiente:

Artículo único.—Que los Patrones de Cabotaje y Pesca de todas clases, que hayan estado ausentes de las prácticas de mar durante más de cinco años, su-

frirán un examen en una Comandancia de Marina de su zona, de reválida-capacitación, en el que demuestren estar enterados de los cambios habidos en la zona que abarca su título; bien entendido que, sin desposeerle de su nombramiento, no se le deberá enrolar sin demostrar estar bien impuesto de tales conocimientos.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 24 de junio de 1947.—  
P. D., Jesús M.ª de Rotaeche.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante y Sres. Comandantes de Marina.—Señores ...

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de abril de 1947 sobre creación definitiva de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a los Ayuntamientos que se detallan.

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias elevadas a este Ministerio para la creación definitiva de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que, con carácter provisional, fueron concedidas con cargo al crédito consignado para estas atenciones el pasado año de 1946 y de conformidad con lo preceptuado en las respectivas Ordenes de creación provisional,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo y con destino a las localidades que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

### LA CORUNA

Una unitaria de niñas en Avio, del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, transformándose en de niñas la mixta existente.

### GUADALAJARA

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Horchê; y

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Illana.

### MURCIA

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

### ORENSE

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Castrelo del Valle.

### TERUEL

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Andorra.

### VALENCIA

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Foyos.

### ZAMORA

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Arcos de la Polvorosa, transformándose en unitaria la mixta existente.

Una unitaria de niños en Bercianos de Vidriales, convirtiéndose en de niñas la mixta existente.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de El Perdigon.

Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Pino de Oro, transformándose en unitaria de niñas la mixta existente.

Una graduada de niños y otra de niñas, con tres secciones cada una, en el Ayuntamiento de Venialbo, a base de las dos unitarias de cada sexo existentes; y

Una unitaria de niños y otra de niñas en el barrio de Olivares, y una unitaria de niños en el barrio de San Frontis, del Ayuntamiento de Zamora (capital).

2.º Que por quien corresponda y en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales con destino a las Escuelas que definitivamente se crean por esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de junio de 1947 por la que se accede a la permuta entablada por los Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media con Evaristo Correa Calderón y don Rafael Lapesa Melgar.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por los Catedráticos numerarios de «Lengua y Literatura españolas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Núñez de Arce», de Valladolid, y «Lucía de Medrano», de Salamanca, don Evaristo Correa Calderón y don Rafael Lapesa Melgar, respectivamente, solicitando la permuta de sus cargos y destinos;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Real Decreto de 30 de diciembre de 1912, declarado vigente por el de 7 de junio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, pasando a servir la cátedra de «Lengua y Literatura españolas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lucía de Medrano», de Salamanca, el señor Correa Calderón, y la del «Núñez de Arce», de Valladolid, el señor Lapesa Melgar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 16 de junio de 1947 por la que se dispone que la Mutualidad de Previsión Social de los Trabajadores de la Industria del Curtido de las provincias de León, La Coruña, Pontevedra, Lugo, Orense, Oviedo, Palencia y Valladolid fije su residencia en Oviedo.

Ilmos. Sres.: La Orden de fecha 30 de abril último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 12 del actual, por la que se aprobaron los Estatutos Reglamentarios que han de regir las Mutualidades Interprovinciales de Previsión Social de los trabajadores en las Industrias del Curtido, divide el territorio nacional, al efecto de delimitar el ámbito territorial de cada una, en

grupos de provincias, estableciendo al propio tiempo en su artículo primero las poblaciones en que se fijan sus domicilios, correspondiendo a León el de la Mutualidad que comprende las provincias de León, La Coruña, Pontevedra, Lugo, Orense, Oviedo, Palencia y Valladolid.

La escasa importancia de la Industria del Curtido de la provincia de León, en relación con otras pertenecientes a esta Mutualidad, crea dificultades para la constitución de sus órganos rectores, cuyos miembros, en evitación de excesivos gastos de desplazamiento, deben de pertenecer en su mayoría a la provincia en que fija el domicilio la Entidad; quedando, en este caso, preteridas aquellas otras que teniendo superior número de asociados les corresponde en justicia una mayor representación; razones éstas que aconsejan cambiar el domicilio de la Mutualidad de Previsión Social de los Trabajadores en la Industria del Curtido del citado grupo de provincias.

En su virtud dispongo:

Artículo único. — La Mutualidad de Previsión Social de los trabajadores de la Industria del Curtido de las provincias de León, La Coruña, Pontevedra, Lugo, Orense, Oviedo, Palencia y Valladolid fijará su domicilio en Oviedo.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1947.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Directores generales de Trabajo y Previsión.

ORDEN de 20 de junio de 1947 por la que se hace extensiva a de 30 de julio de 1946 a la cuarta Zona de la Sección primera de la Reglamentación Nacional del Trabajo en las minas metálicas.

Ilmo. Sr.: Razones de diversa índole, extrañas al ámbito laboral, restringieron la aplicación de la Orden de 30 de julio de 1946 a las Zonas primera, segunda y tercera de la Sección primera—Hierro—del Reglamento de Minas Metálicas, dejando a la Zona cuarta de la misma Sección en situación de inferioridad notoria, no sólo en cuanto al resto de las zonas, sino además en cuanto al jornal mínimo del personal no especializado establecido por otras Reglamentaciones.

Superadas en parte las dificultades aludidas, es de justicia terminar con esa desigualdad, elevando a un nivel digno y moral los sueldos y salarios de la citada zona, contribuyendo con ello a la satisfacción de una necesidad urgentemente sentida.

Por ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer que a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO se extiende a la cuarta Zona de la Sección primera—Hierro—los beneficios que para las restantes zonas de la misma Sección estableció la Orden de 30 de julio de 1946.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1947.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 20 de junio de 1947 por la que se crean los Montepíos de Previsión para el personal de las minas metálicas.

Ilmos. Sres.: La vigente Reglamentación de Trabajo en Minas Metálicas, aprobada por Orden de fecha 12 de abril de 1945, crea a favor de los trabajadores, en su artículo 70, un subsidio por inclemencias del tiempo, único precepto que en materia de previsión contiene; sistema que, por sí sólo, no puede dar satisfacción a las múltiples necesidades de los trabajadores, ni eficaz protección contra las contingencias adversas de las que en la vida se hallan expuestos.

Las legítimas aspiraciones de los productores de esta rama laboral exigen que, sin demora, se resuelva la situación anómala y de inferioridad en la que se hallan con respecto a los afectados por las últimas Reglamentaciones de Trabajo, que siguen orientaciones más perfectas y eficaces en materia de previsión.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Para el cumplimiento de los fines que se determinan en la presente Orden se constituirá la Entidad o Entidades de previsión social de los trabajadores en minas metálicas, en las que estarán integrados obligatoriamente todas las Empresas y productores afectados por la Reglamentación Nacional de Trabajo de la Industria, en virtud de las disposiciones dictadas o que en el futuro se dicten.

Las obligaciones que deberán ser atendidas por los Montepíos serán las de mejoras de pensiones, de jubilación, viudedad, orfandad y cualesquiera otras que se estimen convenientes establecer a medida que los referidos Organismos cuenten con medios económicos para ello.

Art. 2.º Para el sostenimiento de los Montepíos que se creen, contribuirán los trabajadores con el 3 por 100 de sus salarios reales, y las Empresas con el 6 por 100 de los mismos.

Una vez constituidos los referidos Organismos podrá aumentarse la expresada cuota, por el procedimiento que el respectivo Reglamento determine y en relación con la amplitud de los fines que hayan de atenderse.

Art. 3.º Por el Ministerio de Trabajo se dictarán, antes de los tres meses a partir de la publicación de estas Ordenanzas, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el oportuno Reglamento por el que se han de regir la Entidad o Entidades de previsión que se constituyan.

Art. 4.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente Orden.

Todo lo cual comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dips. guarde a VV. II. muchos años, Madrid, 20 de junio de 1947.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Previsión.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Correos y Telecomunicación

*Aprobando la propuesta definitiva por orden de puntuación, con la reserva de plazas establecida por la Ley, y hecha la exclusión de los aspirantes que, no reunían las condiciones señaladas en la Orden de convocatoria de las oposiciones efectuadas para cubrir plazas de Carteros, de las localidades que se citan.*

Ilmos. Sres.: Visto el oportuno expediente, y en virtud de la comisión especial que me está atribuida por R. D. de 13 de enero de 1946, he tenido a bien aprobar la propuesta definitiva formulada por orden de puntuación, con la reserva de plazas establecida por la Ley, y hecha la exclusión de los aspirantes que no reunían las condiciones señaladas en la Orden de convocatoria de las oposiciones efectuadas para cubrir dos plazas

de Carteros urbanos de segunda clase, con el haber anual de 4.000 pesetas, en la Estafeta de Aranjuez, una en la de Arganda, una en la de Carabanchel Alto, una en Ciempozuelos, una en Ciudad Linea, dos en Collado-Villalba, una en Chamartín de la Rosa, una en Chinchón, una en Fuencarral, una en Getafe, una en Guadarrama, una en Leganés, una en Lozoyuela, una en Navalcarnero, una en el Puente de Vallecas y una en Ventas del Espíritu Santo; una en Arenys de Mar, tres en Berga, una en Cardona, una en Granollers, una en Igualada, una en La Garriga, cinco en Manresa, una en Martorell, seis en Mataró, dos en Molins de Rey, una en Mollet, una en Mongat-Tiana, una en Prat de Llobregat, siete en Sabadell, una en Sitges, tres en Tarrasa, cinco en Vich, dos en Villafranca del Panadés y una en Villanueva y Geltrú; una en Algeciras, cuatro en Arcos de la Frontera, una en Chiclana, una en Chipiona, diez en Jerez de la Frontera, una en Jimena de la Frontera, cuatro en La Línea, una en Medina Sidonia, tres en Olvera, una en Puerto Real, una en Puerto de Santa María, una en Rota, cinco en San Fernando, cuatro en Sanlúcar de Barrameda, dos en San Roque, dos en Tarifa, una en Ubrique y dos en Villamartin; una en Aguilar de la Frontera, dos en Baena, una en Bujalance, dos en Cabra, dos en Fuenteovejuna, dos en Lucena, dos en Montilla, tres en Montoro, dos en Palma del Río, dos en Pozoblanco, tres en Priego de Córdoba, cuatro en Puente Genil, tres en Rute, dos en Villanueva de Córdoba y una en Villa del Río; una en Corcubión, dos en El Ferrol del Caudillo, una en Muros, una en Puebla del Caramiñal, una en Sada y dos en Santiago; una en Avilés, una en Belmonte, dos en Cangas de Onís, una en Ciaño Santa Ana, una en Colunga, dos en La Felguera, nueve en Gijón, una en Infiesto, una en Luarca, tres en Llanes, cuatro en Mieres, dos en Pola de Laviana, una en Pravia, dos en Ribadesella y dos en Sama de Langreo; una en Alceda, dos en Astillero, una en Cabezón de la Sal, una en Castro Urdiales, dos en Laredo, cuatro en Reinosa, tres en Santoña, una en San Vicente de la Barquera y una en Solares; tres en Alcalá de Guadaíra, una en Alcalá del Río, dos en Arahál, una en Carmona, una en Cazalla de la Sierra, una en Constantina, una en El Coronil, una en Dos Hermanas, tres en Ecija, una en Estepa, una en Fuentes de Andalucía, una en Lebrija, dos en Lora del Río, una en Marchena, una en Paradas y tres en Utrera; una en Ademuz, una en Alcira, una en Algemés, una en Bétera, una en Burjasot, una en Carlet, una en Cullera, una en Chelva, una en Ceste, una en Enguera, una en Gandía, una en Játiva, una en Oliva, dos en Paterna, una en Sagunto, dos en Sueca, una en Utiel y una en Villanueva de Castellón; tres en Algorta, una en Amorebieta, cuatro en Baracaldo, dos en Bermeo, dos en Durango, una en Erandio, una en Gallarta, una en Guernica, tres en Las Arenas, dos en Sestao y dos en Valmaseda; una en Alhama de Aragón, una en La Almunia de Doña Godina, una en Ateca, una en Belchite, una en Calatayud, una en Cariñena, dos en

Caspe, una en Ejea de los Caballeros, una en Epila, una en Morés, una en Pina, una en Riela, una en Sádaba, dos en Tarazona y una en Tauste.

De ellas han resultado cubiertas dos en Aranjuez, una en Arganda, una en Carabanchel Alto, una en Ciempozuelos, una en Ciudad Lineal, dos en Collado-Villalba, una en Chamartín de la Rosa, una en Chinchón, una en Guadarrama, una en Lozoyuela, una en Navalcarnero y una en Ventas del Espíritu Santo; una en Arenys de Mar, tres en Berga, una en Cardona, una en Granollers, una en Igualada, tres en Manresa, una en Martorell, seis en Mataró, una en Mollet, una en Mongat-Tiana, siete en Sabadell, una en Sitges, dos en Tarrasa, cuatro en Vich, dos en Villafranca del Panadés y una en Villanueva y Geltrú; una en Algeciras, cuatro en Arcos de la Frontera, una en Chiclana, una en Chipiona, diez en Jerez de la Frontera, una en Jimena de la Frontera, cuatro en La Línea, una en Medina Sidonia, tres en Olvera, una en Puerto Real, una en Puerto de Santa María, una en Rota, tres en San Fernando, tres en Sanlúcar de Barrameda, una en Tarifa, una en Ubrique y dos en Villamartin; dos en Baena, una en Bujalance, dos en Cabra, dos en Fuenteovejuna, una en Lucena, dos en Montilla, tres en Montoro, dos en Palma del Río, dos en Pozoblanco, tres en Priego de Córdoba, cuatro en Puente Genil, tres en Rute, dos en Villanueva de Córdoba y una en Villa del Río; una en Corcubión, dos en El Ferrol del Caudillo, una en Muros, una en Puebla del Caramiñal, una en Sada y dos en Santiago; una en Avilés, una en Belmonte, una en Cangas de Onís, una en Colunga, nueve en Gijón, una en Infiesto, una en Luarca, tres en Llanes, dos en Mieres, dos en Pola de Laviana, una en Pravia y una en Ribadesella; una en Alceda, dos en Astillero, una en Cabezón de la Sal, una en Castro-Urdiales, dos en Laredo, cuatro en Reinosa, dos en Santoña y una en Solares; tres en Alcalá de Guadaíra, una en Alcalá del Río, una en El Arahál, una en Carmona, una en Cazalla de la Sierra, una en Constantina, una en El Coronil, una en Dos Hermanas, dos en Ecija, una en Estepa, una en Fuentes de Andalucía, una en Guadalcanal, una en Lebrija, dos en Lora del Río, una en Marchena, una en Paradas y tres en Utrera; una en Ademuz, una en Alcira, una en Algemés, una en Bétera, una en Burjasot, una en Carlet, una en Cullera, una en Chelva, una en Ceste, una en Enguera, una en Gandía, una en Játiva, una en Oliva, dos en Paterna, una en Sagunto, dos en Sueca, una en Utiel, y una en Villanueva de Castellón; dos en Algorta, una en Amorebieta, cuatro en Baracaldo, dos en Bermeo, dos en Durango, una en Erandio, una en Gallarta, una en Guernica, tres en Las Arenas, dos en Sestao y dos en Valmaseda; una en Alhama de Aragón, una en La Almunia de Doña Godina, una en Ateca, una en Belchite, una en Calatayud, una en Cariñena, dos en

siguiente:

Número

1. D. Angel Arribas Tejedor, 30 puntos. Ex combatiente
2. D. Manuel Jiménez Coriás, 29,50 puntos
3. D. José María Martín Carretero, 29,50 puntos
4. D. Enrique Ricardo García Benilloch, 29 puntos
5. D. José Mateos Cuevas, 29 puntos
6. D. Juan Gallardo Ordóñez, 29 puntos
7. D. Telesforo Vidart Gutiérrez, 28,72 puntos
8. D. Antonio Jiménez Riquelme, 28,70 puntos
9. D. Luis Sierra Samper, 28,70 puntos
10. D. Manuel Pérez López, 28,60 puntos. Ex combatiente
11. D. Francisco Rejano Borrego, 28,34 puntos
12. D. Luis de Veas Núñez, 28,47 puntos
13. D. Sebastián Aparicio Navarro, 28,43 puntos
14. D. Antonio Ceballos López, 28,21 puntos
15. D. Francisco Gómez Reyes, 28 puntos
16. D. Inocencio Guerrero Lozano, 28 puntos
17. D. Juan Domínguez González, 28 puntos
18. D. Julio Ceballos López, 27,99 puntos
19. D. Antonio Tort Ausina, 27,75 puntos
20. D. José Moscardó Canet, 27,75 puntos
21. D. Jesús Martínez González, 27,53 puntos
22. D. Ramón Camps Pagerols, 27,50 puntos. Ex combatiente
23. D. Joaquín Pascual Rodríguez, 27,50 puntos
24. D. José Casado Terraz, 27,50 puntos
25. D. Tomás Fernández Jiménez, 27,46 puntos
26. D. Manuel Sánchez Alvarez, 27,30 puntos
27. D. Domingo Ratera Badia, 27,30 puntos
28. D. Rafael Reyes Escobar, 27,26 puntos
29. D. José Gómez Santamaría, 27,25 puntos
30. D. José Castro Gutiérrez, 27,13 puntos
31. D. Miguel Montero Moya, 27,10 puntos
32. D. Adolfo Flores Flores, 27,07 puntos. Ex combatiente
33. D. Alfonso Alcalá Marcos, 27,04 puntos
34. D. Pablo García Pérez, 21,01 puntos
35. D. Francisco Bordes Llavata, 27 puntos
36. D. Jesús García Vicén, 27 puntos. Ex combatiente
37. D. Marcelino Oliva Oliva, 27 puntos
38. D. Rafael Acosta Osto, 27 puntos
39. D. Rafael López Piña, 27 puntos
40. D. Antonio Gascón Salinas, 27 puntos
41. D. Rafael Gil González, 26,87 puntos
42. D. Angel Vidaguren Arrien, 26,75 puntos. Ex combatiente
43. D. Jaime Vargas Pérez, 26,75 puntos
44. D. Vicente Angel Vallejo Herrero, 26,70 puntos
45. D. Francisco Roa Benitez, 26,68 puntos. Ex combatiente
46. D. Francisco Blasco Sanchis, 26,50 puntos
47. D. Manuel Grande Ruiz, 26,50 puntos
48. D. Rafael Garzón Rojo, 26,50 puntos
49. D. Victoriano Cañón Cañón, 26,30 puntos
50. D. Vicente Liópis Gómez, 26,25 puntos
51. D. Teófilo Fuentes Calzada, 26,10 puntos

- Alhama de Aragón.  
 Cheste.  
 Mataró.  
 Burjasot.  
 El Coronil.  
 Utrera.  
 Cabezón de la Sál.  
 Mataró.  
 Mataró.  
 Villafranca del Panadés.  
 Puente Genil.  
 Fuenteovejuna.  
 Montoro.  
 Reinosa.  
 Fuentes de Andalucía.  
 Carmona.  
 Lora del Río.  
 Reinosa.  
 Sagunto.  
 Villanueva de Castellón.  
 Alceda.  
 Berga.  
 Utrera.  
 Pina.  
 Baena.  
 Mataró.  
 Cardona.  
 Palma del Río.  
 Paterna.  
 Villanueva de Córdoba.  
 Vich.  
 Reinosa.  
 Montoro.  
 Puente Genil.  
 Carlet.  
 Calatayud.  
 Areca.  
 Alcalá de Guadaíra.  
 Ecija.  
 Belchite.  
 Puente Genil.  
 Guernica.  
 Alcalá del Río.  
 Llanes.  
 Montoro.  
 Iátiva.  
 Ecija.  
 Dos Hermanas.  
 Gijón.  
 Bétera.  
 Sestao.

Número

99. D. José Simó Tercero, 23,75 puntos
100. D. Vicente Epitacio Fuentesilla, 23,73 puntos
101. D. Domingo Hernández Martín, 23,70 puntos
102. D. Fernando Monero Cájide, 23,64 puntos
103. D. Antonio Bargalló Becerra, 23,60 puntos
104. D. Granado Núñez Moliner, 23,59 puntos. Ex combatiente
105. D. Isidro Ruiz Ruiz, 23,50 puntos
106. D. José Ramón Quintián González, 23,50 puntos
107. D. Abelardo Menéndez Menéndez, 23,50 puntos
108. D. Nicasio Gutiérrez Gutiérrez, 23,45
109. D. Juan Galera García, 23,40 puntos
110. D. José Donat Masia, 23,30 puntos. Ex combatiente
111. D. Rafael Peña Gutiérrez, 23,25 puntos
112. D. Gabriel Cinca Pascuet, 23,20 puntos. Ex combatiente
113. D. Luis Sánchez Munells, 23,20 puntos
114. D. Francisco Molina Valdivieso, 23,20 puntos
115. D. Antonio Espinar Pacheco, 23,10 puntos
116. D. Antonio Sánchez Juano, 23 puntos
117. D. Francisco Millet Escrivá, 23 puntos. Ex combatiente
118. D. Juan Martínez Oliva, 22,90 puntos. Ex combatiente
119. D. Federico Vidal Cervantes, 22,90 puntos
120. D. José Luis Presa Diez, 22,90 puntos
121. D. Manuel Bermúdez Poñato, 22,75 puntos
122. D. Manuel Rodríguez Pérez, 22,75 puntos. Ex combatiente
123. D. Juan Aparicio Aparicio, 22,75 puntos
124. D. Claudio Badell Enrica, 22,70 puntos
125. D. Manuel Menéndez González, 22,65 puntos. Ex combatiente
126. D. Francisco Higuera Vigorra, 22,64 puntos
127. D. Jesús García Doyle, 22,56 puntos
128. D. Miguel Pérez Ruiz, 22,56 puntos
129. D. Prudencio Olveira Fernández, 22,55 puntos
130. D. Pedro Orgambide Sizuela, 22,55 puntos. Ex combatiente
131. D. Eduardo Diaz Panadero, 22,55 puntos
132. D. Fernando Hurtado Aranda, 22,50 puntos
133. D. Luis García de Soria, 22,40 puntos. Ex combatiente
134. D. Pedro Valle Calvo de Mora, 22,34 puntos
135. D. Manuel Ruiz Guzmán, 22,30 puntos. Ex combatiente
136. D. Juan Soler Lloréns, 22,30 puntos
137. D. Miguel García Regordán, 22,30 puntos
138. D. Manuel Pérez Montero, 22,20 puntos
139. D. Martín Penas Hervás, 22,16 puntos. Ex cautivo
140. D. José Luis García de Soria, 22 puntos. Ex combatiente
141. D. Francisco C. Gallego Jiménez, 22 puntos. Ex combatiente
142. D. Francisco Fernández Capitán, 22 puntos
143. D. Agustín Rodríguez Alvarez, 22 puntos

- Oliva.  
 Laredo  
 Sabadell.  
 Santiago.  
 Mataró.  
 Aranjuez  
 Valmaseda.  
 Bermeo.  
 Gijón.  
 Valmaseda.  
 Sabadell.  
 Igualada.  
 Chiclana de la Frontera.  
 Berga.  
 Morugat.  
 Sanlúcar de Barrameda.  
 Sanlúcar de Barrameda.  
 Algorfa.  
 Gandía.  
 San Fernando.  
 Berga  
 Baracaldo.  
 Priego (Córdoba).  
 Gijón.  
 Enguera.  
 Villafranca del Panadés.  
 Gijón.  
 Villanueva de Córdoba.  
 Astillero.  
 Montilla.  
 Puebla del Caramiñal.  
 Ubrique.  
 Carabanchel Alto.  
 Utrera.  
 Arcos de la Frontera.  
 Pozoblanco.  
 Arcos de la Frontera.  
 Mataró.  
 Jerez de la Frontera.  
 Sanlúcar de Barrameda.  
 Baena.  
 Arcos de la Frontera.  
 Tarazona.  
 Estepa.  
 Mieres.

52. D. José Lifián Jiménez, 25,95 puntos .....  
 53. D. Lorenzo López Herrera, 25,90 puntos .....  
 54. D. Alejandro León Bajo, 25,80 puntos .....  
 55. D. Rafael Emilio Liana Alvarez, 25,70 puntos .....  
 56. D. Angel Alonso Doallo, 25,66 puntos .....  
 57. D. Indalecio González Heros, 25,65 puntos .....  
 58. D. Tomás Morales Morales, 25,60 puntos .....  
 59. D. Luis Esimiol Roca, 25,50 puntos, Ex combatiente .....  
 60. D. Jesús Sánchez Martínez, 25,50 puntos, Ex combatiente .....  
 61. D. Vicente Badía Ribes, 25,50 puntos .....  
 62. D. José Mariscal González, 25,50 puntos .....  
 63. D. Isidro Prunes Serrabassa, 25,40 puntos .....  
 64. D. Francisco Núñez Villagrán, 25,25 puntos, Ex combatiente .....  
 65. D. Vicente Diago Martínez, 25,25 puntos .....  
 66. D. Angel López Aguado, 25,10 puntos .....  
 67. D. Francisco Pérez San Juan, 25 puntos, Ex combatiente .....  
 68. D. Santiago Poblador Cirac, 25 puntos .....  
 69. D. Jesús Vázquez Sánchez, 24,95 puntos, Ex combatiente .....  
 70. D. Luis Sánchez de la Campa Téllez, 24,95 puntos .....  
 71. D. Vicente Ruz Ruiz, 24,93 puntos .....  
 72. D. Francisco García Pendón, 24,80 puntos .....  
 73. D. José Vendrell Vidal, 24,80 puntos .....  
 74. D. Juan Antonio Muñoz Romero, 24,73 puntos .....  
 75. D. José Prieto Lara, 24,71 puntos .....  
 76. D. Francisco Avuso María, 24,70 puntos .....  
 77. D. Isidoro Visuara Quero, 24,65 puntos, Ex combatiente .....  
 78. D. Gustavo Gutiérrez Cedillo, 24,62 puntos .....  
 79. D. Fernando Perdicones Camacho, 24,60 puntos .....  
 80. D. Roberto Bajo Gómez, 24,50 puntos, Ex combatiente .....  
 81. D. Fernando Gómez Oliveros, 24,50 puntos, Ex combatiente .....  
 82. D. Angel Pérez Lomas, 24,50 puntos .....  
 83. D. Manuel García Valencia, 24,25 puntos .....  
 84. D. León Bellido Rodríguez, 24,23 puntos .....  
 85. D. Martín Girbau Tiana, 24,20 puntos .....  
 86. D. José Francisco Rey Torrent, 24,20 puntos .....  
 87. D. José Luis Gutiérrez Rodríguez, 24,20 puntos, Ex combatiente .....  
 88. D. José Vicente García Roza, 24,15 puntos .....  
 89. D. Rafael Pozuelo Yun, 24,11 puntos .....  
 90. D. Manuel Murillo Caballero, 24,01 puntos, Ex combatiente .....  
 91. D. Bienvenido Morlanes Cabeza, 24 puntos, Ex combatiente .....  
 92. D. Daniel Domínguez Domínguez, 24 puntos, Ex combatiente .....  
 93. D. Fidel Palomares Llona, 24 puntos, Ex combatiente .....  
 94. D. Antonio Redón Gavalda, 24 puntos .....  
 95. D. José Romero Cofe, 24 puntos .....  
 96. D. Eduardo Naval Blanco, 23,95 puntos .....  
 97. D. Alfredo Alvarez Alvarez, 23,90 puntos, Ex combatiente .....  
 98. D. Joaquín Rochina Portolés, 23,75 puntos .....

Jimena de la Frontera.  
 Rute.  
 Las Arenas.  
 Pravia.  
 Santaña.  
 Pola de Laviana.  
 Jerez de la Frontera.  
 Caspe.  
 La Almunia D.ª Godina.  
 Paterna.  
 Jerez de la Frontera.  
 Martorell.  
 Jerez de la Frontera.  
 Chelva.  
 Ciempozuelos.  
 Las Arenas.  
 Caspe.  
 Sada.  
 Jerez de la Frontera.  
 Montilla.  
 Jerez de la Frontera.  
 Villanueva y Geltrú.  
 Lucena.  
 Villa del Río.  
 Sabadell.  
 Algeciras.  
 Bujalance.  
 Arcos de la Frontera.  
 San Fernando.  
 Alcalá de Guadaíra.  
 Sueca.  
 Lora del Río.  
 Aranjuez.  
 Sabadell.  
 Tarrasa.  
 Jerez de la Frontera.  
 Colunga.  
 Pozoblanco.  
 Fuenteovejuna.  
 Epila.  
 Alcalá de Guadaíra.  
 Erandio.  
 Alcira.  
 Guadalcanal.  
 Chipiona.  
 Sitges.  
 Algemésf.

144. D. Emilio Giraldo Martín, 22 puntos .....  
 145. D. Antonio Ciaveras Canals, 21,90 puntos .....  
 146. D. José Antonio Gordillo Cruces, 21,80 puntos .....  
 147. D. Francisco Fernández Alonso, 21,76 puntos .....  
 148. D. José Manuel Maya Vázquez, 21,75 puntos .....  
 149. D. Manuel Alfonso Castro y Castro, 21,71 puntos, Ex combatiente .....  
 150. D. José Vargas Domínguez, 21,70 puntos .....  
 151. D. Angel García Escudero, 21,60 puntos, Ex combatiente .....  
 152. D. José M.ª Ruiz Mateo Fernández, 21,60 puntos, Mu-tilado .....  
 153. D. Bienvenido Gómez Bergés, 21,50 puntos, Mu-tilado .....  
 154. D. José Luis Tamayo Alvarez, 21,50 puntos .....  
 155. D. Antonio Mancha Infantes, 21,25 puntos .....  
 156. D. Juan Cruz Garaita Ibarrio, 21,25 puntos .....  
 157. D. Guillermo Dea González, 21,20 puntos .....  
 158. D. Ricardo Cabello Quintero, 21,11 punto, Ex combatiente .....  
 159. D. Marciano López Alejos, 21 puntos, Ex combatiente .....  
 160. D. Manuel Garrido Andrés, 21 puntos .....  
 161. D. Marcero Pérez Andrés, 21 puntos, Ex combatiente .....  
 162. D. Anastasio López Pagé, 21 puntos .....  
 163. D. Robustiano La Braña Velázquez, 20,70 puntos .....  
 164. D. Eusebio Toro Martínez, 20,53 puntos .....  
 165. D. Fernando Avella Amodeo, 20,50 puntos .....  
 166. D. Jaime Tobias Pascual, 20,50 puntos .....  
 167. D. Francisco Gutiérrez Alonso, 20,40 puntos .....  
 168. D. Manuel Gaona Vizcaino, 20,40 puntos .....  
 169. D. Juan Parra Aguiar, 20,29 puntos .....  
 170. D. José Castro Ruiz, 20,26 puntos .....  
 171. D. Agustín Dueñas Muñoz, 20,25 puntos .....  
 172. D. César Alvarez Ramos, 20,25 puntos .....  
 173. D. Fernando Delgado Pérez, 20,20 puntos .....  
 174. D. Eduardo Sanz Benito, 20,16 puntos .....  
 175. D. José Antonio Gómez Tornero, 19,90 puntos .....  
 176. D. Esteban Costa Ventura, 19,80 puntos .....  
 177. D. Plácido Hevia Peliz, 19,80 puntos .....  
 178. D. José Luis Pérez Puente, 19,70 puntos .....  
 179. D. Luis Carrillo Mosteyrin, 19,70 puntos .....  
 180. D. José Serrano Pedrajas, 19,51 puntos .....  
 181. D. Victor Santamaria García, 19,50 puntos .....  
 182. D. Joaquin Sánchez Loriz, 19,50 puntos, Ex combatiente .....  
 183. D. Lorenzo López Cinto, 19,50 puntos .....  
 184. D. Pascual Portell Albiach, 19,50 puntos, Ex combatiente .....  
 185. D. Ambrosio Martínez Fau, 19,40 puntos .....  
 186. D. Francisco Vaca Fernández Trujillo, 19,40 puntos, Ex combatiente .....  
 187. D. Francisco Trigo Alarcón, 19,23 puntos .....  
 188. D. Antonio Latorre Latorre, 19,20 puntos, Ex combatiente .....  
 189. D. Antonio Fillat Kosada, 19,20 puntos, Ex combatiente .....  
 190. D. Juan Alvarez Sánchez, 19,20 puntos .....  
 191. D. Avelino Extremiana Ruiz, 19 puntos, Ex combatiente .....  
 192. D. Mario García Secades, 18,90 puntos .....  
 193. D. Constanancio Maria Uceró, 18,75 puntos .....

Marchena.  
 V ch.  
 Olvera.  
 Reinosa.  
 La Linea.  
 Santiago.  
 Olvera.  
 Sabadell.  
 Rota.  
 Tauste.  
 Baracaldo.  
 La Linea.  
 Durango.  
 Infesto.  
 Puente Genil.  
 Las Arenas.  
 Ademuz.  
 Albrés.  
 Ventas Espíritu Santo.  
 Avilés.  
 Santaña.  
 Paradas.  
 Sueca.  
 Mieres.  
 Olvera.  
 Palma del Río.  
 Cabra.  
 Guadarrama.  
 Gijón.  
 La Linea.  
 Castro Urdiales.  
 Arenas de Mar.  
 Granollers.  
 Belmonte.  
 Solares.  
 Tarrasa.  
 Rate.  
 Vich.  
 Ricla.  
 Carriñena.  
 Cullera.  
 Manresa.  
 San Fernando.  
 Priego de Córdoba.  
 Sabadell.  
 Manresa.  
 Villamartín.  
 Amorebieta.  
 Gijón.  
 Bermeo.

Número

- 222. D. José Menéndez Fernández, 16,25 puntos
- 223. D. Julio Catalán Siles, 16,20 puntos. Ex cautivo.
- 224. D. Manuel Miralles Marín, 16,12 puntos. Ex combatiente
- 225. D. Gil Hernández Navas, 16,04 puntos
- 226. D. Angel Martínez Calavia, 16 puntos. Mutilado.
- 227. D. Germán Benito Paniagua, 16 puntos
- 228. D. José Molina Ortega, 15,66 puntos
- 229. D. Juan Pérez Rodríguez, 15,60 puntos. Ex combatiente
- 230. D. Eliseo Oliver Contreras, 15,50 puntos. Ex combatiente
- 231. D. Carlos Arnaud Naranjo, 15,50 puntos
- 232. D. Francisco Grajales Jiménez, 15,40 puntos. Ex combatiente
- 233. D. Pedro Juncos Gallego, 15,29 puntos
- 234. D. Valentín Pereda Marcones, 15,20 puntos. Ex combatiente
- 235. D. Vicente Hermida Pego, 15,10 puntos
- 236. D. Jesús Manuel Rodríguez Castro, 15,10 puntos. Ex combatiente
- 237. D. Daniel Gómez Ortiz, 15,10 puntos
- 238. D. Serafin Barrio Martínez, 15,10 puntos
- 239. D. Alejandro Anta Frías, 15 puntos
- 240. D. César García Pérez, 15 puntos
- 241. D. José Moret Sabatés, 15 puntos. Ex combatiente
- 242. D. José Ramón Suárez Miranda, 15 puntos
- 243. D. Caprasio del Hoyo Martín, 15 puntos
- 244. D. Ramón Valls Vialardell, 15 puntos
- 245. D. Manuel Domínguez Durán, 15 puntos
- 246. D. Pedro Suárez Menéndez, 15 puntos

- Sestao.
- Laredo.
- Gallarta.
- Medina Sidonia.
- Constantina.
- Gijón.
- Puerto de Santa María.
- Utiel.
- Puerto Real.
- Astillero.
- Tarifa.
- Chinchón.
- Ejea de los Caballeros.
- Baracaldo.
- Collado-Villalba.
- Lozoyuela.
- Corcubión.
- El Ferrol del Caudillo.
- Cabra.
- Llanes.
- La Línea.
- Villamartín.
- El Arahál.
- Priego de Córdoba.
- Gijón.
- Pol'a de Laviana.
- Rute.
- Chamartín de la Rosa.

- 194. D. Enrique Hidalgo Enriquez, 18,75 puntos
- 195. D. Luciano Epifanio Fuentesilla, 18,66 puntos
- 196. D. Valentín Crecente Sáez, 18,65 puntos
- 197. D. José Sánchez Guerrero, 18,50 puntos
- 198. D. Francisco Ramírez Noguero, 18,50 puntos
- 199. D. César Fernández Alvarez, 18,40 puntos
- 200. D. Rafael Brea Casañeda, 18 puntos
- 201. D. Luciano Alegre Fores, 18 puntos
- 202. D. Bartolomé Olmo Rebollo, 17,86 puntos
- 203. D. Antonio Domínguez Crespo, 17,63 puntos
- 204. D. Rafael Alvarez Serrano, 17,60 puntos
- 205. D. José María Marín Zaldumbide, 17,55 puntos
- 206. D. Francisco Roncal López, 17,50 puntos. Ex combatiente
- 207. D. Angel Santa Coloma Llano, 17,40 puntos
- 208. D. Victoriano Blázquez Gil, 17,38 puntos
- 209. D. Antonio Sánchez de la Torre, 17,35 puntos. Ex combatiente
- 210. D. Antonio Pérez García, 16,90 puntos
- 211. D. Héctor Pazos Pomiano, 16,90 puntos
- 212. D. Pedro Jiménez Jiménez, 16,77 puntos. Ex combatiente
- 213. D. Enrique Mier de la Fuente, 16,70 puntos
- 214. D. José Luis Pérez Soler, 16,70 puntos. Ex combatiente
- 215. D. Juan García Moreno, 16,55 puntos
- 216. D. José Sánchez Martínez, 16,50 puntos
- 217. D. José María Rico Serrano, 16,50 puntos. Ex combatiente
- 218. D. Juan Antonio García López, 16,40 puntos
- 219. D. Manuel Argüelles Alvarez, 16,35 puntos
- 220. D. Ricardo Casas Muñoz, 16,33 puntos. Mutilado.
- 221. D. Juan Escudero Real, 16,31 puntos. Ex combatiente

- Gijón.
- Sabadell.
- Jerez de la Frontera.
- Collado-Villalba.
- Tarazona.
- Ciudad Lineal.
- Navalcarnero.
- Jerez de la Frontera.
- Sádaba.
- Cazalla de la Sierra.
- Jerez de la Frontera.
- Arganda.
- Algorita.
- El Ferrol del Caudillo.
- Muros.
- Baracaldo.
- Ribadesella.
- Durango.
- Luarca.
- Vich.
- Llanes.
- Manresa.
- Mollet del Vallés.
- Lebrija.
- Cangas de Ons.

Lo que con carácter de Orden ministerial comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1947.—El Director general, P. A., el Secretario general, Manuel González.

Ilmos. Sres. Ordenador Central de Paagos, Jefe Principal de Correos (Sección Contabilidad) y Jefe de la Sección Central de Personal.

Sres. Administradores Principales de Correos respectivos, para su conocimiento y efectos.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Dirección Técnica)

Circular número 629, por la que se anula la 549, referente a los precios de cascarilla de cacao.

#### Fundamento

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, por resoluciones S. 5. 6861-7, de 28-4-47, y S. 5. 6861-4, de 24-5-47, ha modificado los precios en vigor de la cascarilla de cacao, siendo, por tanto, necesario rectificar los publicados en la Circular número 549, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7-1-46, que queda anulada, fijándose los siguientes:

#### Precios

Cascarilla de cacao a granel, en fábrica y sin envase: 1,45 pesetas kilogramo. Al público: 1,75 pesetas kilogramo.

Invasada y molida, en paquetes de 1/4 de kilogramo, incluido envase y embalaje, 3,75 pesetas kilogramo. Al público, 4,50 pesetas kilogramo.

Para suministros a laboratorios que obtengan teobromina y derivados de fabricación nacional, se respetará el precio anterior de 1,25 pesetas kilogramo.

Madrid, 27 de junio de 1947.—El Comisario general, José del Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas y Comisarios de Recursos.

Para cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados de Abastecimientos.

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Dirección General de Ganadería

Relación de vacantes de categoría de oposición de Inspectores Municipales Veterinarios, que se han de proveer en propiedad en el concurso de resultas anunciado por Orden ministerial de 18 de abril de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22).

En cumplimiento del artículo tercero de la Orden Ministerial de 18 de abril de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22), se publica la siguiente relación de vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios de categoría de oposición, que han de proveerse en propiedad en el concurso de resultas anunciado por dicha Orden y en la forma que se determina en la misma.

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Núm. de la vacante	Por sueldo — Ptas.	Por reconocimiento Cédos — Ptas.	TOTAL — Ptas.
<b>PROVINCIA DE ALBACETE</b>						
Socovos .....	Socovos y Ferez .....	Mancomunado	1. <sup>a</sup>	4.501	7.500	12.001
Hellín .....	Hellín .....	Unico .....	4. <sup>a</sup>	3.500	8.135	11.635
Tobarra .....	Tobarra .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	4.000	5.000	9.000
Tobarra .....	Tobarra .....	Unico .....	3. <sup>a</sup>	3.500	5.000	8.500
Yeste .....	Yeste .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	3.500	8.500	12.000
Ontur .....	Ontur y Albatana .....	Mancomunado	1. <sup>a</sup>	4.513	5.700	10.203
<b>PROVINCIA DE ALICANTE</b>						
Crevillente .....	Crevillente .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	4.000	—	4.000
Elda .....	Elda .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	4.000	—	4.000
Elda .....	Elda .....	Unico .....	3. <sup>a</sup>	3.500	—	3.500
Callosa de Segura...	Callosa de Segura .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	3.500	—	3.500
Villena .....	Villena .....	Unico .....	3. <sup>a</sup>	3.500	—	3.500
Monóvar .....	Monóvar .....	Unico .....	1. <sup>a</sup>	4.000	—	4.000
Monóvar .....	Monóvar .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	3.500	—	3.500
Denia .....	Denia .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	5.750	—	5.750
Crevillente .....	Crevillente .....	Unico .....	1. <sup>a</sup>	5.000	—	5.000
Novelda .....	Novelda .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	3.500	—	3.500
<b>PROVINCIA DE ALMERIA</b>						
Níjar .....	Níjar .....	Unico .....	1. <sup>a</sup>	4.000	4.000	8.000
Níjar .....	Níjar .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	3.500	4.000	7.500
Cuevas del A. ....	Cuevas del Almanzora .....	Unico .....	1. <sup>a</sup>	5.000	5.000	10.000
Cuevas del A. ....	Cuevas del Almanzora .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	4.000	5.000	9.000
Dalias .....	Dalias .....	Unico .....	1. <sup>a</sup>	4.000	4.000	8.000
Dalias .....	Dalias .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	3.500	4.000	7.500
Adra .....	Adra .....	Unico .....	1. <sup>a</sup>	4.000	4.000	8.000
Adra .....	Adra .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	4.000	4.000	7.500
Berja .....	Berja, Darrical y Beníjar .....	Mancomunado	1. <sup>a</sup>	5.000	4.000	9.000
Berja .....	Berja, Darrical y Beníjar .....	Mancomunado	2. <sup>a</sup>	4.000	4.000	8.000
Almería .....	Almería .....	Unico .....	6. <sup>a</sup>	3.500	5.500	9.000
<b>PROVINCIA DE BALEARES</b>						
Palma .....	Palma .....	Unico .....	11. <sup>a</sup>	4.500	3.235	7.735
Sóller .....	Sóller-Fornalutx .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	3.500	3.175	6.675
<b>PROVINCIA DE BARCELONA</b>						
S. Ginés de Vilasart.	San Ginés de Vilasart, Premiá y Premiá de Dalt .....	Mancomunado	1. <sup>a</sup>	4.200	—	4.200
Manresa .....	Manresa .....	Unico .....	4. <sup>a</sup>	4.000	—	4.000
Olesa de Montserrat	Olesa de Montserrat y Monistrol de Montserrat .....	Mancomunado	1. <sup>a</sup>	6.110	370	6.480
Sabadell .....	Sabadell .....	Unico .....	4. <sup>a</sup>	5.200	—	5.200
Tarrasa .....	Tarrasa .....	Unico .....	3. <sup>a</sup>	5.500	—	5.500
Tarrasa .....	Tarrasa .....	Unico .....	4. <sup>a</sup>	5.000	—	5.000
<b>PROVINCIA DE CACERES</b>						
S. Martín de Trevejo	San Martín de Trevejo y Eljas ...	Mancomunado	1. <sup>a</sup>	4.000	4.500	8.500
<b>PROVINCIA DE CADIZ</b>						
Algeciras .....	Algeciras .....	Unico .....	4. <sup>a</sup>	3.500	1.850	5.350
Barbate .....	Barbate .....	Unico .....	1. <sup>a</sup>	4.000	300	4.300
Barbate .....	Barbate .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	3.500	300	3.800
Conil de la Frontera	Conil de la Frontera .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	3.500	500	4.000
Chiclana de la Frontera	Chiclana de la Frontera .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	4.000	1.500	5.500

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Núm. de la vacante	Por sueldo — Ptas.	Por reconocimiento cerdos — Ptas.	TOTAL — Ptas.
Chiclana de la Frontera .....	Chiclana de la Frontera .....	Unico .....	3. <sup>a</sup>	3.500	1.500	5.000
La Línea de la Concepción .....	La Línea de la Concepción .....	Unico .....	3. <sup>a</sup>	4.000	—	4.000
La Línea de la Concepción .....	La Línea de la Concepción .....	Unico .....	4. <sup>a</sup>	3.500	—	3.500
Jimena de la Frontera .....	Jimena de la Frontera .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	3.500	500	4.000
Medina-Sidonia .....	Medina-Sidonia .....	Unico .....	3. <sup>a</sup>	3.500	2.600	6.100
P. de Santa María .....	Puerto de Santa María .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	4.500	—	4.500
P. de Santa María .....	Puerto de Santa María .....	Unico .....	3. <sup>a</sup>	4.000	—	4.000
P. de Santa María .....	Puerto de Santa María .....	Unico .....	4. <sup>a</sup>	3.500	—	3.500
Villamartín .....	Villamartín .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	3.500	—	3.500
Puerto Real .....	Puerto Real .....	Unico .....	1. <sup>a</sup>	5.000	316	5.316
Puerto Real .....	Puerto Real .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	4.000	316	4.316
Puerto Real .....	Puerto Real .....	Unico .....	3. <sup>a</sup>	3.500	316	3.816
San Fernando .....	San Fernando .....	Unico .....	3. <sup>a</sup>	4.000	—	4.000
San Fernando .....	San Fernando .....	Unico .....	4. <sup>a</sup>	3.500	—	3.500
San Roque .....	San Roque .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	4.000	533	4.533
San Roque .....	San Roque .....	Unico .....	3. <sup>a</sup>	3.500	533	4.033
Tarifa .....	Tarifa .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	4.000	500	4.500
Tarifa .....	Tarifa .....	Unico .....	3. <sup>a</sup>	3.500	500	4.000
Chipiona .....	Chipiona .....	Unico .....	1. <sup>a</sup>	5.840	3.200	9.040

## PROVINCIA DE CASTELLON

Alcalá de Chivert... ..	Alcalá Chivert y Santa Magdalena	Mancomunado	1. <sup>a</sup>	4.200	1.250	5.450
Burriana .....	Burriana .....	Unico .....	3. <sup>a</sup>	3.500	290	3.790
Castellón .....	Castellón .....	Unico .....	4. <sup>a</sup>	4.500	—	4.500
Castellón .....	Castellón .....	Unico .....	5. <sup>a</sup>	4.000	—	4.000
Castellón .....	Castellón .....	Unico .....	6. <sup>a</sup>	3.500	—	3.500
Vall de Uxó .....	Vall de Uxó .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	3.500	500	4.000
Vinaroz .....	Vinaroz .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	3.500	1.240	4.740

## PLAZAS DE SOBERANIA DE CEUTA Y MELILLA

Melilla .....	Melilla .....	Unico .....	3. <sup>a</sup>	7.800	—	7.800
Melilla .....	Melilla .....	Unico .....	4. <sup>a</sup>	7.150	—	7.150
Ceuta .....	Ceuta .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	5.500	—	5.500
Ceuta .....	Ceuta .....	Unico .....	3. <sup>a</sup>	5.000	—	5.000
Ceuta .....	Ceuta .....	Unico .....	4. <sup>a</sup>	4.500	—	4.500

## PROVINCIA DE CORDOBA

Cabra .....	Cabra .....	Unico .....	3. <sup>a</sup>	5.000	—	5.000
Iznájar .....	Iznájar .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	3.500	1.375	4.875
Peñarroya - Pueblo-nuevo .....	Peñarroya-Pueblonuevo .....	Mancomunado	3. <sup>a</sup>	4.000	—	4.000
Peñarroya - Pueblo-nuevo .....	Peñarroya-Pueblonuevo .....	Mancomunado	4. <sup>a</sup>	3.500	—	3.500
Rute .....	Rute .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	4.000	5.200	9.200
Rute .....	Rute .....	Unico .....	3. <sup>a</sup>	3.500	5.200	8.700
Bujalance .....	Bujalance .....	Unico .....	3. <sup>a</sup>	5.232	7.720	12.952
La Carlota .....	La Carlota .....	Unico .....	1. <sup>a</sup>	4.000	4.250	8.250
Priego .....	Priego .....	Unico .....	4. <sup>a</sup>	3.500	6.500	10.000
La Victoria .....	La Victoria y San Sebastián de los Ballesteros .....	Mancomunado	1. <sup>a</sup>	4.000	10.870	14.870

## PROVINCIA DE LA CORUÑA

Arteijo .....	Arteijo .....	Unico .....	1. <sup>a</sup>	4.000	4.330	8.330
Arteijo .....	Arteijo .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	3.500	4.330	7.830
Boiro .....	Boiro .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	3.500	5.000	8.500
Carballo .....	Carballo .....	Unico .....	1. <sup>a</sup>	3.500	2.020	5.520
El Ferrol del C. ....	El Ferrol de' Caudillo .....	Unico .....	6. <sup>a</sup>	3.500	5.000	8.500
Laracha .....	Laracha .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	3.500	9.500	13.000
Muros .....	Muros .....	Unico .....	1. <sup>a</sup>	4.000	4.065	8.065
Muros .....	Muros .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	3.500	5.065	8.565
Narón .....	Narón .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	3.500	735	4.235
Noya .....	Noya .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	3.500	800	4.300
Oleiros .....	Oleiros .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	3.500	2.875	6.375
Outes .....	Outes .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	3.500	6.000	9.500
Ortigueira .....	Ortigueira .....	Unico .....	3. <sup>a</sup>	4.000	6.665	10.665
Ortigueira .....	Ortigueira .....	Unico .....	4. <sup>a</sup>	3.500	6.665	10.165
P. del Caramiñal ...	Puebla del Caramiñal .....	Unico .....	1. <sup>a</sup>	4.000	3.415	7.415
P. del Caramiñal ...	Puebla del Caramiñal .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	3.500	3.415	6.915
R. anjo .....	Rianjo .....	Unico .....	1. <sup>a</sup>	4.000	2.700	6.700
Rianjo .....	Rianjo .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	3.500	2.700	6.200



Capitalidad del Partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Núm. de la vacante	Por sueldo — Ptas	Por economización cerdos — Ptas	TOTAL — Ptas.
Riveira .....	Riveira .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	4.000	3.200	7.200
Riveira .....	Riveira .....	Unico .....	3. <sup>a</sup>	3.500	3.200	6.700
Santa Comba .....	Santa Comba .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	3.500	11.000	14.500
Puerto del Son .....	Puerto del Son .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	3.500	7.410	10.910
Vimianzo .....	Vimianzo .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	3.500	1.000	4.500
Betanzos .....	Betanzos .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	3.500	2.500	6.000

## PROVINCIA DE CUENCA

Cuenca .....	Cuenca .....	Unico .....	4. <sup>a</sup>	4.500	2.732	7.232
Salvacañete .....	Salvacañete, Salinas del Manzano, El Cubillo, Alcalá de la Vega y Zafrilla .....	Mancomunado	1. <sup>a</sup>	4.463	7.450	11.913

## PROVINCIA DE GERONA

Ripoll .....	Ripoll, Parroquia de Ripoll, Candevanol, Las Llosas, Viladonja, Vallfogona, Vidrá, Gombreny y Palmerola .....	Mancomunado	2. <sup>a</sup>	3.500	2.195	5.695
S. Felú de Guixols .....	San Felú de Guixols y Castillo de Aro .....	Mancomunado	1. <sup>a</sup>	7.500	2.100	9.600

## PROVINCIA DE GRANADA

Loja .....	Loja .....	Unico .....	4. <sup>a</sup>	3.500	7.387	10.887
Aimuñécar .....	Aimuñécar .....	Unico .....	1. <sup>a</sup>	4.500	7.500	12.000
Santa Fe .....	Santa Fe y Purchil .....	Mancomunado	2. <sup>a</sup>	4.375	7.035	11.410
Padul .....	Padul y Cozvíjar .....	Mancomunado	1. <sup>a</sup>	4.315	5.000	9.315
Ugijar .....	Ugijar, Cherín y Jorairatar .....	Mancomunado	1. <sup>a</sup>	6.500	1.275	7.775
Illora .....	Illora .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	4.000	4.983	8.983
Illora .....	Illora .....	Unico .....	3. <sup>a</sup>	3.500	4.983	8.483
Pinos Puente .....	Pinos Puente y Caparacena .....	Mancomunado	2. <sup>a</sup>	4.150	6.350	10.500
Vélez-Banaudalla ...	Vélez - Banaudalla, Guajar Alto, Guajar Faraguit y Guajar Fondón .....	Mancomunado	1. <sup>a</sup>	4.500	1.100	5.600
Moclín .....	Moclín, Colomera y Trujillo .....	Mancomunado	1. <sup>a</sup>	4.000	2.125	6.125
Moclín .....	La Calahorra y Aldeiro .....	Mancomunado	2. <sup>a</sup>	3.500	2.125	5.625
La Calahorra .....	Sorvilán, Pítopos, Rubito y Aicázar-Fregenite .....	Mancomunado	1. <sup>a</sup>	4.000	2.000	6.000
Sorvilán .....	Sorvilán .....	Mancomunado	1. <sup>a</sup>	7.500	2.400	9.900
Murtas .....	Murtas y Durón .....	Mancomunado	1. <sup>a</sup>	4.100	2.425	6.525
Itrabo .....	Itrabo, Otivar, Lentegi y Jete .....	Mancomunado	1. <sup>a</sup>	4.951	1.550	6.501
Campotéjar .....	Campotéjar, Montillana, Benalúa, Villas y Dehesas Viejas .....	Mancomunado	1. <sup>a</sup>	4.000	4.500	8.500
Gualchos .....	Gualchos y Lújar .....	Mancomunado	1. <sup>a</sup>	4.250	2.810	7.060
Alicún de Ortega ...	Alicún de Ortega, Alamedilla, Dehesas de Guadix y Villanueva de las Torres .....	Mancomunado	1. <sup>a</sup>	4.180	8.220	12.400
Diezma .....	Diezma, La Peza y Darro .....	Mancomunado	1. <sup>a</sup>	4.434	6.470	10.894
Pedro Martínez .....	Pedro Martínez, Gobernador, Laboreillas y Torrecardela .....	Mancomunado	1. <sup>a</sup>	5.836	10.000	15.836
Benalúa de Guadix ..	Benalúa de Guadix, Purullena y Fonelas .....	Mancomunado	1. <sup>a</sup>	4.129	6.000	10.129
Motril .....	Motril .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	4.800	5.000	9.800
Moreda .....	Moreda, Huélagó y Piñar .....	Mancomunado	1. <sup>a</sup>	6.400	4.000	10.400

## PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Pasajes .....	Pasajes .....	Unico .....	1. <sup>a</sup>	7.500	—	7.500
---------------	---------------	-------------	-----------------	-------	---	-------

## PROVINCIA DE HUELVA

Huelva .....	Huelva .....	Unico .....	5. <sup>a</sup>	4.000	—	4.000
Huelva .....	Huelva .....	Unico .....	6. <sup>a</sup>	3.500	—	3.500
Minas de Río Tinto ..	Minas de Río Tinto .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	3.500	—	3.500
Nerva .....	Nerva .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	3.500	1.150	4.650

## PROVINCIA DE JAÉN

Linares .....	Linares .....	Unico .....	5. <sup>a</sup>	4.000	166	4.166
Linares .....	Linares .....	Unico .....	6. <sup>a</sup>	3.500	166	3.666
La Carolina .....	La Carolina .....	Unico .....	3. <sup>a</sup>	3.500	1.308	4.808
Bailén .....	Bailén .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	3.500	717	4.217
Alcalá la Real .....	Alcalá la Real .....	Unico .....	4. <sup>a</sup>	4.500	6.010	11.410
Alcaudete .....	Alcaudete .....	Unico .....	3. <sup>a</sup>	4.500	6.666	11.166
Baeza .....	Baeza .....	Unico .....	3. <sup>a</sup>	4.000	3.000	7.000
Cazorla .....	Cazorla .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	4.500	5.700	10.200
Torreperogil .....	Torreperogil .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	4.900	4.975	9.875

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Núm de la vacante	Por sueldo	Por reconoci- miento cerdos	TOTAL
				— Ptas	— Ptas	— Ptas

## PROVINCIA DE LAS PALMAS

Arucas	Arucas	Unico	1. <sup>a</sup>	5.500	850	6.350
Arucas	Arucas	Unico	2. <sup>a</sup>	4.500	850	5.350
Arucas	Arucas	Unico	3. <sup>a</sup>	4.000	850	4.850
Arucas	Arucas	Unico	4. <sup>a</sup>	3.500	850	4.350
Galdar	Galdar	Unico	1. <sup>a</sup>	4.000	200	4.200
Galdar	Galdar	Unico	2. <sup>a</sup>	3.500	200	3.700
Guía	Guía	Unico	1. <sup>a</sup>	4.000	180	4.180
Guía	Guía	Unico	2. <sup>a</sup>	3.500	180	3.680
Telde	Telde	Unico	1. <sup>a</sup>	5.500	650	6.150
Telde	Telde	Unico	2. <sup>a</sup>	4.500	650	5.150
Telde	Telde	Unico	3. <sup>a</sup>	4.000	650	4.650
Telde	Telde	Unico	4. <sup>a</sup>	3.500	650	4.150
Las Palmas	Las Palmas	Unico	6. <sup>a</sup>	5.500	—	5.500
Las Palmas	Las Palmas	Unico	7. <sup>a</sup>	5.000	—	5.000
Las Palmas	Las Palmas	Unico	8. <sup>a</sup>	5.000	—	5.000
Las Palmas	Las Palmas	Unico	9. <sup>a</sup>	4.500	—	4.500
Las Palmas	Las Palmas	Unico	10. <sup>a</sup>	4.500	—	4.500
Las Palmas	Las Palmas	Unico	11. <sup>a</sup>	4.500	—	4.500
Tero	Tero	Unico	1. <sup>a</sup>	4.000	100	4.100
Tero	Tero	Unico	2. <sup>a</sup>	3.500	100	3.600

## \* PROVINCIA DE LEON

La Bañeza	La Bañeza, Villamontán, Palacios de la Valduerna y Santa Elena de Jamuz	Mancomunado	2. <sup>a</sup>	3.500	7.700	11.200
Valderas	Valderas y Campazas	Mancomunado	1. <sup>a</sup>	4.000	2.250	6.250
Fresno de la Vega	Fresno de la Vega	Unico	1. <sup>a</sup>	4.000	2.250	6.250

## PROVINCIA DE LOGROÑO

Calahorra	Calahorra	Unico	3. <sup>a</sup>	3.500	—	3.500
-----------	-----------	-------	-----------------	-------	---	-------

## PROVINCIA DE LUGO

Becerreá	Becerreá con sus 25 parroquias	Mancomunado	2. <sup>a</sup>	3.500	387	3.887
Carballedo	Carballedo con sus 20 parroquias	Mancomunado	1. <sup>a</sup>	4.000	8.000	12.000
Carballedo	Carballedo con sus 20 parroquias	Mancomunado	2. <sup>a</sup>	3.500	8.000	11.500
Chantada	Chantada con sus 31 parroquias	Mancomunado	3. <sup>a</sup>	3.500	1.287	4.787
Fonsagrada	Fonsagrada con sus 30 parroquias	Mancomunado	2. <sup>a</sup>	4.000	—	4.000
Fonsagrada	Fonsagrada con sus 30 parroquias	Mancomunado	3. <sup>a</sup>	3.500	—	3.500
Friol	Friol con sus 30 parroquias	Mancomunado	2. <sup>a</sup>	3.500	330	3.830
Mondoñedo	Mondoñedo con sus 10 parroquias	Mancomunado	2. <sup>a</sup>	3.500	—	3.500
Monforte	Monforte con sus 25 parroquias	Mancomunado	3. <sup>a</sup>	3.500	1.501	3.500
Palas del Rey	P del Rey con sus 39 parroquias	Mancomunado	1. <sup>a</sup>	5.000	666	5.666
Palas del Rey	P del Rey con sus 39 parroquias	Mancomunado	2. <sup>a</sup>	4.000	666	4.666
Palas del Rey	P del Rey con sus 39 parroquias	Mancomunado	3. <sup>a</sup>	3.500	666	4.166
Pantón	Pantón con sus 26 parroquias	Mancomunado	2. <sup>a</sup>	3.500	8.750	12.250
Saviñao	Saviñao con sus 20 parroquias	Mancomunado	1. <sup>a</sup>	4.000	2.383	6.383
Saviñao	Saviñao con sus 20 parroquias	Mancomunado	2. <sup>a</sup>	3.500	2.383	5.883
Sober	Sober con sus 21 parroquias	Mancomunado	1. <sup>a</sup>	4.000	3.114	7.114
Sober	Sober con sus 21 parroquias	Mancomunado	2. <sup>a</sup>	3.500	3.114	6.614
Taboada	Taboada con sus 24 parroquias	Mancomunado	2. <sup>a</sup>	3.500	985	4.485
Trasparga	Trasparga con sus 12 parroquias	Mancomunado	1. <sup>a</sup>	4.000	2.100	6.100
Trasparga	Trasparga con sus 12 parroquias	Mancomunado	2. <sup>a</sup>	3.500	2.100	5.600
Villalba	Villalba con sus 28 parroquias	Mancomunado	2. <sup>a</sup>	4.000	3.089	7.089
Villalba	Villalba con sus 28 parroquias	Mancomunado	3. <sup>a</sup>	3.500	3.089	6.589
Vivero	Vivero con sus 11 parroquias	Mancomunado	3. <sup>a</sup>	3.500	—	3.500

## PROVINCIA DE MALAGA

Vélez-Málaga	Vélez-Málaga	Unico	3. <sup>a</sup>	4.000	3.000	7.000
Vélez-Málaga	Vélez-Málaga	Unico	4. <sup>a</sup>	4.000	3.000	7.000
Cañete la Real	Cañete la Real	Unico	1. <sup>a</sup>	4.000	5.000	9.000
Algorrobo	Algorrobo, Arenas y Sayalonga	Mancomunado	1. <sup>a</sup>	5.250	1.250	6.500
Competa	Competa, A:che C. Abaides	Mancomunado	1. <sup>a</sup>	4.050	1.000	5.050
Ardales	Ardales y Carratraca	Mancomunado	1. <sup>a</sup>	4.500	1.000	5.500
Archidona	Archidona y Villanueva Rosario	Mancomunado	2. <sup>a</sup>	6.000	1.750	7.750
Jubrique	Jubrique, Benarrabá y Genalguacil	Mancomunado	1. <sup>a</sup>	4.000	1.250	5.250
Alozaina	Alozaina y Tolox	Mancomunado	1. <sup>a</sup>	5.000	1.300	3.300
Málaga	Málaga	Unico	12. <sup>a</sup>	7.000	—	7.000
Málaga	Málaga	Unico	13. <sup>a</sup>	7.000	—	7.000
Casarabonela	Casarabonela	Unico	1. <sup>a</sup>	4.000	1.200	5.200
Cuevas de S. Marcos	Cuevas de San Marcos y Cuevas Bajas	Mancomunado	1. <sup>a</sup>	5.000	1.500	6.500
Canillas de Aceituno	Canillas de Aceituno, Solares y Sedella	Mancomunado	1. <sup>a</sup>	4.500	2.000	6.500
Montejaque	Montejaque y Benaolán	Mancomunado	1. <sup>a</sup>	4.000	2.000	6.500

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Núm de la vacante	Por sueldo — Ptas.	Por reconoci- miento cerdos — Ptas.	TOTAL — Ptas.
<b>PROVINCIA DE MURCIA</b>						
Aguilas .....	Aguilas .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	4.000	1.333	5.333
Aguilas .....	Aguilas .....	Unico .....	3. <sup>a</sup>	3.500	1.333	4.833
Acantarilla .....	Acantarilla .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	3.500	2.000	5.500
Ahama de Murcia..	Ahama de Murcia .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	3.500	4.500	8.000
Caravaca .....	Caravaca .....	Unico .....	4. <sup>a</sup>	3.500	3.750	7.250
Cartagena .....	Cartagena .....	Unico .....	8. <sup>a</sup>	5.000	3.545	8.545
Cartagena .....	Cartagena .....	Unico .....	9. <sup>a</sup>	4.500	3.545	8.045
Cartagena .....	Cartagena .....	Unico .....	10. <sup>a</sup>	4.500	3.545	8.045
Cartagena .....	Cartagena .....	Unico .....	11. <sup>a</sup>	4.500	3.545	8.045
Cehegín .....	Cehegín .....	Unico .....	3. <sup>a</sup>	3.500	4.153	7.653
Cieza .....	Cieza .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	4.500	2.500	7.000
Cieza .....	Cieza .....	Unico .....	3. <sup>a</sup>	4.000	2.500	6.500
Cieza .....	Cieza .....	Unico .....	4. <sup>a</sup>	3.500	2.500	6.000
Jumilla .....	Jumilla .....	Unico .....	3. <sup>a</sup>	4.000	3.750	7.750
Jumilla .....	Jumilla .....	Unico .....	4. <sup>a</sup>	3.500	3.750	7.250
Lorca .....	Lorca .....	Unico .....	5. <sup>a</sup>	5.000	4.687	9.687
Lorca .....	Lorca .....	Unico .....	6. <sup>a</sup>	4.500	4.687	9.187
Lorca .....	Lorca .....	Unico .....	7. <sup>a</sup>	4.000	4.687	8.687
Lorca .....	Lorca .....	Unico .....	8. <sup>a</sup>	3.500	4.687	8.187
Mazarrón .....	Mazarrón .....	Unico .....	1. <sup>a</sup>	4.000	1.640	5.640
Mazarrón .....	Mazarrón .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	3.500	1.640	5.140
Molina de Segura..	Molina de Segura .....	Unico .....	3. <sup>a</sup>	3.500	2.666	6.166
Moratalla .....	Moratalla .....	Unico .....	3. <sup>a</sup>	3.500	5.236	8.736
Mula .....	Mula .....	Unico .....	3. <sup>a</sup>	3.500	2.883	6.383
Murcia .....	Murcia .....	Unico .....	11. <sup>a</sup>	5.000	3.333	8.333
Murcia .....	Murcia .....	Unico .....	12. <sup>a</sup>	4.500	3.333	7.833
Murcia .....	Murcia .....	Unico .....	13. <sup>a</sup>	4.500	3.333	7.833
Murcia .....	Murcia .....	Unico .....	14. <sup>a</sup>	4.500	3.333	7.833
Murcia .....	Murcia .....	Unico .....	15. <sup>a</sup>	4.500	3.333	7.833
Torre Pacheco .....	Torre Pacheco .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	3.500	4.000	7.500
Totana .....	Totana .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	4.000	3.333	7.333
Totana .....	Totana .....	Unico .....	3. <sup>a</sup>	3.500	3.333	6.833
La Unión .....	La Unión .....	Unico .....	1. <sup>a</sup>	4.000	250	4.250
La Unión .....	La Unión .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	3.500	250	3.750
<b>PROVINCIA DE ORENSE</b>						
Orense .....	Orense .....	Unico .....	4. <sup>a</sup>	4.000	3.500	7.500
Allariz .....	Allariz .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	3.500	3.000	6.500
<b>PROVINCIA DE OVIEDO</b>						
Boal .....	Boale Illano .....	Mancomunado .....	1. <sup>a</sup>	4.100	9.000	13.100
Taramundi .....	Taramundi, Vegadeo y Santirso...	Mancomunado .....	2. <sup>a</sup>	3.499	4.000	7.499
Mestas de Con .....	Mestas de (on (Cangas de Ons)	Unico .....	2. <sup>a</sup>	3.500	—	3.500
Santianes .....	Grado .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	5.250	—	5.250
Pendueles .....	Pendueles (Llanes) .....	Unico .....	3. <sup>a</sup>	4.000	—	4.000
Navelgas .....	Tineo .....	Unico .....	3. <sup>a</sup>	4.250	—	4.250
Cangas del Narcea..	Cangas del Narcea .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	4.500	2.500	7.000
Langreo .....	Langreo .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	5.500	—	5.500
<b>PROVINCIA DE PONTEVEDRA</b>						
Cangas de Reyes ...	Cangas de Reyes .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	3.500	2.600	6.100
Cangas .....	Cangas .....	Unico .....	1. <sup>a</sup>	5.000	2.505	7.505
Cangas .....	Cangas .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	4.000	2.505	6.505
Carvia .....	Carvia .....	Unico .....	1. <sup>a</sup>	4.000	7.500	11.500
Cotobad .....	Cotobad .....	Unico .....	1. <sup>a</sup>	4.000	355	4.355
Cotobad .....	Cotobad .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	3.500	355	3.855
La Estrada .....	La Estrada .....	Unico .....	3. <sup>a</sup>	4.000	4.016	8.016
Forcarey .....	Forcarey .....	Unico .....	1. <sup>a</sup>	4.000	5.000	9.000
Forcarey .....	Forcarey .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	3.500	5.000	8.500
Puentearas .....	Puentearas .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	4.000	990	4.990
Sangenjo .....	Sangenjo .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	3.500	400	3.900
Silleda .....	Silleda .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	4.000	9.000	13.000
Tomíño .....	Tomíño .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	4.000	800	4.800
Túy .....	Túy .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	4.000	1.477	5.477
Villagarcía .....	Villagarcía .....	Unico .....	3. <sup>a</sup>	3.500	3.000	6.500
Villanueva .....	Villanueva .....	Unico .....	1. <sup>a</sup>	4.000	4.000	8.000
Puentearas .....	Puentearas .....	Unico .....	1. <sup>a</sup>	5.000	990	5.990
Redondela .....	Redondela .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	4.000	4.099	8.099
<b>PROVINCIA DE SALAMANCA</b>						
Miranda del C. ....	Miranda del Castañar, Cepeda, Sotoserrano, Herguñuela de la Sierra, M. drofial, Villanueva de la Conde y Garbuey .....	Mancomunado .....	1. <sup>a</sup>	5.000	12.750	17.750

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Núm de la vacante	Por sueldo — Ptas.	Por recibo-ocimiento cerdos — Ptas.	TOTAL — Ptas.
<b>PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE</b>						
Sta. C. de Tenerife.	Santa Cruz de Tenerife .....	Unico .....	5. <sup>a</sup>	6.000	—	6.000
Tenerife .....	Tenerife .....	Unico .....	6. <sup>a</sup>	5.500	—	5.500
Sta. C. de Tenerife.	Santa Cruz de Tenerife .....	Unico .....	7. <sup>a</sup>	5.000	—	5.000
Sta. C. de Tenerife.	Santa Cruz de Tenerife .....	Unico .....	8. <sup>a</sup>	4.500	—	4.500
La Laguna .....	La Laguna .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	4.500	—	4.500
La Laguna .....	La Laguna .....	Unico .....	3. <sup>a</sup>	4.000	—	4.000
La Laguna .....	La Laguna .....	Unico .....	4. <sup>a</sup>	3.500	—	3.500
Icod .....	Icod .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	4.000	—	4.000
Icod .....	Icod .....	Unico .....	3. <sup>a</sup>	3.500	—	3.500
Santa C. Palma ...	Santa Cruz Palma .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	2.500	1.188	2.678
<b>PROVINCIA DE SANTANDER</b>						
Astillero .....	Astillero .....	Unico .....	1. <sup>a</sup>	4.000	150	4.150
<b>PROVINCIA DE SEVILLA</b>						
Alcalá de Guadaira.	Alcalá de Guadaira .....	Unico .....	3. <sup>a</sup>	3.500	—	3.500
El Arahál .....	El Arahál .....	Unico .....	3. <sup>a</sup>	3.500	2.000	5.500
Coria del Río .....	Coria del Río .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	3.500	—	3.500
Dos Hermanas .....	Dos Hermanas .....	Unico .....	3. <sup>a</sup>	6.500	—	6.500
Mairena del Alcor...	Mairena del Alcor .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	3.500	2.182	5.682
Marchena .....	Marchena .....	Unico .....	3. <sup>a</sup>	4.600	666	5.266
Montellano .....	Montellano .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	3.500	—	3.500
Los Palacios .....	Los Palacios .....	Unico .....	1. <sup>a</sup>	5.500	2.200	7.700
<b>PROVINCIA DE SORIA</b>						
Almarza .....	Almarza, Arguilo, Barrio Martín, Cubo de la S., La Poveda de Soria, San Andrés de Soria y Tera .....	Mancomunado	1. <sup>a</sup>	4.000	7.400	11.400
<b>PROVINCIA DE TARRAGONA</b>						
Ascó .....	Ascó, Vinebre, Torre del Español, Fatarella y La Figuera .....	Mancomunado	1. <sup>a</sup>	6.019	2.310	8.329
Valls .....	Valls, Vailmell, La Masó y Milá .....	Mancomunado	2. <sup>a</sup>	5.290	450	5.740
Villarrodona .....	Villarrodona, Aiguamurcia, Rodona, Montferri, Font de Armentera, Querol y Brafim .....	Mancomunado	1. <sup>a</sup>	5.861	3.850	9.711
<b>PROVINCIA DE TERUEL</b>						
Manzanera .....	Manzanera, Avejuela, Albentosa, Arcos de la Salina y Torrijas .....	Mancomunado	1. <sup>a</sup>	5.086	10.900	15.986
Ojos Negros .....	Ojos Negros, Pozuel del Campo, Blancas, Ródenas y Villar del Salz .....	Mancomunado	1. <sup>a</sup>	4.370	11.000	15.370
<b>PROVINCIA DE TOLEDO</b>						
Mora .....	Mora .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	3.500	—	3.500
<b>PROVINCIA DE VALENCIA</b>						
Alcira .....	Alcira .....	Unico .....	3. <sup>a</sup>	4.000	2.810	6.810
Oliva .....	Oliva .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	4.300	750	5.050
Simat de Valldigna	Simat de Valldigna, Benifairó y Barig .....	Mancomunado	1. <sup>a</sup>	5.553	2.000	7.553
Onteniente .....	Onteniente y Agullént .....	Mancomunado	2. <sup>a</sup>	4.432	2.750	7.182
Villalonga .....	Villalonga, Beniflá, Palma, Gandía y Potries .....	Mancomunado	1. <sup>a</sup>	4.681	750	5.431
Requena .....	Requena .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	4.000	3.333	7.333
Requena .....	Requena .....	Unico .....	3. <sup>a</sup>	3.500	3.333	6.833
Ullera .....	Ullera .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	4.000	1.000	5.000
Ullera .....	Ullera .....	Unico .....	3. <sup>a</sup>	3.500	1.000	4.500
Sagunto .....	Sagunto .....	Unico .....	4. <sup>a</sup>	3.500	—	3.500
Villar del Arzobispo	Villar del Arzobispo, Andilla y Higuera .....	Mancomunado	1. <sup>a</sup>	5.390	4.090	9.480
<b>PROVINCIA DE VIZCAYA</b>						
Bermeo .....	Bermeo .....	Unico .....	2. <sup>a</sup>	3.500	1.000	4.500
<b>PROVINCIA DE CIUDAD REAL</b>						
Tomelloso .....	Tomelloso .....	Unico .....	4. <sup>a</sup>	3.500	5.000	9.000

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 de la Orden de convocatoria del presente concurso, los datos de sueldos y remuneraciones de las vacantes que figuran en la presente relación son los suministrados por los respectivos Jefes provinciales de Ganadería, sin que esta Dirección General responda de su exactitud a ulteriores efectos.

Madrid, 1 de mayo de 1947.—El Director general, D. Carbonero.